

**INFORME**  
**DE LA COMISION INVESTIGADORA**  
**SOBRE LAS MATANZAS QUE SEGUN**  
**SE INFORMA**  
**SE HAN COMETIDO EN MOZAMBIQUE**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 21 (A/9621)**



**NACIONES UNIDAS**

**INFORME  
DE LA COMISION INVESTIGADORA  
SOBRE LAS MATANZAS QUE SEGUN  
SE INFORMA  
SE HAN COMETIDO EN MOZAMBIQUE**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 21 (A/9621)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1974

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Carta de envío. . . . .		iv
I. INTRODUCCION. . . . .	1 - 5	1
II. ATRIBUCIONES, MIEMBROS Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION INVESTIGADORA . . . . .	6 - 34	2
A. Establecimiento, atribuciones y composición de la Comisión Investigadora. . . . .	6 - 10	2
B. Organización de los trabajos y procedimientos adoptados por la Comisión Investigadora . . . . .	11 - 34	3
III. ASPECTOS GENERALES DE LA POLITICA COLONIAL PORTUGUESA . .	35 - 45	11
A. Introducción. . . . .	35	11
B. Tendencias generales de la política colonial. . . . .	36 - 40	11
C. Guerra colonial en Mozambique . . . . .	41 - 45	12
IV. ANALISIS DE LOS TESTIMONIOS . . . . .	46 - 157	14
A. Política de <u>aldeamentos</u> . . . . .	46 - 53	14
B. "Lusitanización" u opresión cultural en Mozambique. .	54 - 58	15
C. El proyecto de Cabora Bassa . . . . .	59 - 68	18
D. Tipos de violencia señalados a la atención de la Comisión Investigadora. . . . .	69 - 127	20
E. Responsabilidad por los actos de violencia de que se ha informado. . . . .	128 - 135	30
F. Examen de las atrocidades de que se ha informado a la luz de las convenciones internacionales pertinentes, en particular de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y las convenciones de la Cruz Roja . . . . .	136 - 157	31
V. CONCLUSIONES. . . . .	158 - 176	35
VI. RECOMENDACIONES . . . . .	177 - 178	38

Anexos

I. Consenso adoptado el 20 de julio de 1973 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	39
II. Mapa de Mozambique. . . . .	41

CARTA DE ENVIO

22 de noviembre de 1974

Excelentísimo Señor:

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 3114 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, por la presente tenemos el honor de transmitir a la Asamblea el informe de la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique.

(Firmado) S.K. UPADHYAY (Nepal), Presidente

R. MARTINEZ ORDOÑEZ (Honduras)

B. RABETAFIKA (Madagascar)

Sverre J. Bergh JOHANSEN (Noruega)

Guenter MAUERSBERGER (República Democrática Alemana)

Excelentísimo Señor  
Abdulaziz Bouteflika  
Presidente de la Asamblea General

## I. INTRODUCCION

1. El mandato de la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique puede considerarse como parte de la lucha de la humanidad por los derechos humanos, así como contra el colonialismo y el imperialismo. La Comisión Investigadora se ha esforzado por cumplir su mandato de investigar los informes de horrendas atrocidades perpetradas contra los habitantes de Mozambique por un régimen colonial fascista.
2. En este informe se trata de señalar a la atención de la comunidad internacional, tan clara y concisamente como es posible, los hechos pertinentes a las atrocidades, según sus conclusiones.
3. Después de la aprobación de la resolución 3114 (XXVIII) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1973, que estableció la Comisión Investigadora, y mientras esta Comisión se hallaba en el proceso de cumplir su mandato, se produjeron importantes cambios políticos y constitucionales en Portugal y en los territorios bajo administración portuguesa, en especial en Mozambique. El Acuerdo de Lusaka, firmado por Portugal y el Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) el 7 de septiembre de 1974 (véase A/9769, anexo I), dio como resultado el establecimiento de un gobierno de transición en el que el Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) ocupaba la mayoría de las carteras en el Gabinete, y el acuerdo al efecto de que Mozambique pasara a ser independiente el 25 de junio de 1975.
4. Este proceso de descolonización, demorado durante tanto tiempo, debe ser motivo de satisfacción; pero, desde luego, el hecho de que haya cambiado el clima político no puede en forma alguna afectar el mandato de la Comisión, según quedó establecido en la resolución 3114 (XXVIII) de la Asamblea General.
5. Los principios proclamados por las Naciones Unidas constituyen una fuerza moral en el mundo, y la Comisión considera que una de sus funciones - y no la menor - es contribuir a crear un disuasivo para que no se produzcan acontecimientos análogos a los estudiados por la Comisión.

II. ATRIBUCIONES, MIEMBROS Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS  
DE LA COMISION INVESTIGADORA

A. Establecimiento, atribuciones y composición de la  
Comisión Investigadora

6. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, al considerar la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, examinó los acontecimientos comunicados por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con las matanzas que según se informa se habían cometido en Mozambique, y aprobó el consenso adoptado por el Comité Especial sobre la cuestión 1/.

7. En su 2198a. sesión, realizada el 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, aprobó la resolución 3114 (XXVIII) por la cual decidió crear la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique. El texto de la resolución es como sigue:

"La Asamblea General,

"Profundamente preocupada por las informaciones sobre matanzas en Mozambique,

"Recordando el consenso aprobado el 20 de julio de 1973 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en que el Comité Especial hizo hincapié en que el Gobierno de Portugal debía permitir una investigación completa e imparcial de las atrocidades sobre las que se había informado,

"Convencida de la urgente necesidad de tal investigación internacional,

"1. Decide crear una comisión investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique, de carácter representativo, compuesta de cinco miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar las consultas procedentes con los Estados Miembros;

"2. Encarga a la Comisión Investigadora que efectúe una investigación de las atrocidades comunicadas, que reúna informaciones de todas las fuentes pertinentes, que solicite la cooperación y la asistencia del movimiento de liberación nacional y que presente sus conclusiones a la Asamblea General a la brevedad posible;

"3. Pide al Gobierno de Portugal que coopere con la Comisión Investigadora y le otorgue todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su mandato."

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1) cap. IX, párr. 27. Véase también el anexo I al presente informe.

8. En la misma sesión, el Presidente de la Asamblea General, de acuerdo con el párrafo 1 de la resolución, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar la Comisión: Honduras, Irlanda, Madagascar, Nepal y la República Democrática Alemana.

9. El Representante Permanente de Irlanda indicó más tarde que su país no se hallaba en situación de participar en la labor de la Comisión Investigadora. Después de celebrar consultas con el Presidente del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, el Presidente de la Asamblea General designó a Noruega miembro de la Comisión Investigadora (A/9491).

10. Los siguientes representantes fueron designados por sus respectivos Gobiernos para integrar la Comisión Investigadora:

Honduras <u>2</u> /:	Sr. Roberto Martínez Ordóñez Sr. Eliseo Pérez Cadalso
Madagascar:	Sr. Blaise Rabetafika
Nepal:	Sr. Shailendra Kumar Upadhyay
Noruega <u>3</u> /:	Sr. Atle Grahl-Madsen
República Democrática Alemana <u>4</u> /:	Sr. Heinz-Dieter Winter

B. Organización de los trabajos y procedimientos adoptados por la Comisión Investigadora

1. Autoridades, reuniones y secretaría de la Comisión Investigadora

11. Por unanimidad, se eligió Presidente de la Comisión Investigadora al Sr. Shailendra Kumar Upadhyay (Nepal). La Comisión decidió también asignar al Presidente las funciones de Relator.

12. Actuó como Secretario Principal el Sr. A.Z. Nsilo Swai, Jefe de la División del Caribe y de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización. El Sr. Gilberto B. Schlittler-Silva, Oficial de Asuntos Políticos de la División de Africa del mismo Departamento, desempeñó las funciones de Subsecretario Principal.

13. En siete sesiones privadas celebradas en la Sede de las Naciones Unidas del 15 de abril al 7 de mayo de 1974, la Comisión Investigadora organizó su labor y planeó la misión a Europa y Africa, que efectuó del 10 de mayo al 16 de junio, para recibir pruebas y escuchar testimonios de testigos y expertos en relación con las atrocidades que según se informó se habían cometido en Mozambique.

---

2/ Aunque Honduras designó a dos representantes, solamente participó en la labor de la Comisión el Sr. Roberto Martínez Ordóñez.

3/ En la última reunión de la Comisión de Investigación, Noruega estuvo representada por el Sr. Sverre J. Bergh Johansen.

4/ En la etapa final de redacción de los trabajos de la Comisión de Investigación, la República Democrática Alemana estuvo representada por el Sr. Guenter Mauersberger.

14. Según lo previsto originalmente en su programa de trabajo, la Comisión debía escuchar a testigos y expertos en Londres, Madrid, Roma, Dar es Salaam y Lusaka. Empero, la visita a Lusaka se canceló porque todos los testigos que iban a prestar declaración en esa ciudad se trasladaron a Dar es Salaam.

15. Durante su misión sobre el terreno, la Comisión celebró un total de 31 reuniones, de las que cinco se realizaron en Londres entre el 14 y el 17 de mayo de 1974, seis en Madrid entre el 20 y el 22 de mayo de 1974, cinco en Roma entre el 27 y el 29 de mayo de 1974 y 15 en Dar es Salaam entre el 3 y el 16 de junio. Posteriormente, la Comisión Investigadora celebró diez sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, entre el 3 de octubre y el 21 de noviembre, para considerar el presente informe. Las declaraciones que los testigos formularon ante la Comisión se consignan en las versiones taquigráficas de sus reuniones (A/AC.165/PV.1 a 29).

## 2. Procedimientos adoptados por la Comisión Investigadora

16. La Comisión Investigadora decidió guiarse en su labor por el reglamento de la Asamblea General. La Comisión convino en que sus sesiones serían privadas, a menos que se decidiera otra cosa. La Comisión decidió escuchar a testigos y expertos y decidió también que los testigos podrían prestar declaración individualmente o en grupos.

17. Antes de que cada testigo o experto prestara declaración, el Presidente hizo una exposición para explicar la naturaleza de la labor de la Comisión y el aporte que se esperaba de la persona que prestaba declaración.

18. Se invitó a cada testigo o experto a hacer una declaración solemne. Las dos fórmulas propuestas fueron las contenidas en el artículo 58 del reglamento de la Corte Internacional de Justicia, cuyo texto es el siguiente:

Para los testigos:

"Declaro por mi honor y mi conciencia que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad";

y para los expertos:

"Declaro solemnemente por mi honor y mi conciencia que mi declaración estará de conformidad con lo que creo sinceramente."

19. El Presidente pedía al testigo o experto que dijera su nombre, edad, profesión y dirección. En el caso de los testigos, el Presidente preguntaba dónde habían estado cuando tuvo lugar el incidente sobre el que iban a declarar, y luego les pedía que describieran lo que había ocurrido. En el caso de los expertos, el Presidente preguntaba cuáles eran sus fuentes de información y les pedía que hicieran una declaración. Si un experto había escrito o publicado algún material relativo a las atrocidades, el Presidente le preguntaba si confirmaba todo lo manifestado en su artículo o libro. Después de escuchar la declaración, cada miembro de la Comisión tenía oportunidad de formular preguntas. En algunos casos, los testigos no hablaban ni entendían ninguno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, y entonces la Comisión recurría a los servicios de intérpretes contratados localmente.

### 3. Conducción de la investigación

20. La Comisión Investigadora recabó la cooperación de los Estados Miembros y de particulares y organizaciones competentes con el fin de escuchar al mayor número posible de testigos y recibir por escrito información pertinente sobre las atrocidades mencionadas en la resolución 3114 (XXVIII). Se resumen a continuación las comunicaciones intercambiadas por la Comisión con ese fin.

#### Cooperación de los Estados Miembros

21. El 24 de abril de 1974, el Presidente de la Comisión Investigadora envió un telegrama a los Ministros de Relaciones Exteriores de España, Italia, la República Unida de Tanzania y Zambia y al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para comunicarles la próxima visita de la Comisión e invitar a sus Gobiernos a prestarle cooperación y asistencia. Ello dio como resultado que los Gobiernos mencionados dieran facilidades a la Comisión Investigadora.

#### Correspondencia con el Gobierno de Portugal

22. El 30 de abril, el Presidente de la Comisión Investigadora envió un telegrama al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal para comunicarle que la Comisión Investigadora había comenzado a cumplir su mandato y señalar a su atención el párrafo 3 de la resolución 3114 (XXVIII). En la misma fecha, el Presidente de la Comisión transmitió al Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas una copia del telegrama.

23. El 30 de mayo de 1974, antes de la partida de la Comisión Investigadora de Roma con destino a Dar es Salaam, la Comisión Investigadora recibió un telegrama del Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal en que se indicaba que el Ministro de Relaciones Exteriores, que se hallaba en Londres, había dado instrucciones al Ministerio al efecto de que celebrara consultas con el Departamento de Defensa con el fin de obtener la cooperación y las facilidades necesarias para que la Comisión Investigadora pudiera desempeñar su mandato. No se recibió otra comunicación del Gobierno de Portugal.

#### Correspondencia con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

24. El 1.º de julio, como resultado de una decisión adoptada por la Comisión Investigadora en su 31.ª sesión, celebrada el 15 de junio en Dar es Salaam, el Presidente de la Comisión envió una carta al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas para pedirle que señalara a la atención de su Gobierno la información relativa a que, durante su investigación sobre el terreno, la Comisión había escuchado varias veces testimonios acerca de la participación de tropas de Rhodesia del Sur en las matanzas perpetradas contra el pueblo de Mozambique. No se recibió respuesta del Gobierno del Reino Unido.

#### Cooperación del Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas

25. El 7 de mayo de 1974, el Presidente de la Comisión Investigadora envió una carta al Representante Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas para solicitar la cooperación de la Santa Sede.

## Cooperación de la Organización de la Unidad Africana

26. En telegramas idénticos de fecha 1.º de mayo de 1974, el Presidente de la Comisión Investigadora comunicó a la Organización de la Unidad Africana (OUA) y al Comité Coordinador para la Liberación de Africa de la OUA el itinerario y programa de trabajo de la Comisión y les pidió su cooperación y asistencia para ponerse en contacto con posibles testigos.

## Relaciones con el FRELIMO

27. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 3114 (XXVIII) la Asamblea General indicó a la Comisión Investigadora que solicitara "la cooperación y la asistencia del movimiento de liberación nacional". Mientras la Comisión aún celebraba reuniones en Nueva York, el FRELIMO encomendó al Sr. Sharfudine Mohamed Khan, su observador en las Naciones Unidas, que siguiera la labor de la Comisión. El Sr. Khan se reunió con los miembros de la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas para planificar la organización de las audiencias a testigos en Africa. El FRELIMO cooperó y ayudó a que se presentaran ante la Comisión, en Dar es Salaam, seis expertos y 32 testigos.

## Correspondencia con otras organizaciones, instituciones y particulares

28. El Presidente de la Comisión Investigadora envió cartas y telegramas a varias organizaciones, instituciones y particulares que, según se consideraba, tenían información sobre las atrocidades de que se había informado o estaban en condiciones de ayudar a la Comisión a localizar a testigos.

29. El Presidente de la Comisión se puso en contacto por escrito con las siguientes organizaciones e instituciones:

Amnesty International, Londres;

Angola Comité, Amsterdam;

Casa di Animazione Missionaria, Roma;

Comité de Desertores Portugueses, Malmoe (Suecia), París, Grenoble; (Francia), Amsterdam y Aarhus (Dinamarca).

Committee for Freedom in Mozambique, Angola and Guinea, Londres;

Padres de Verona, Roma;

Instituto Español de Misiones Extranjeras, Madrid;

Fondo Internacional de Ayuda y Defensa, La Haya.

30. La Comisión también se puso en contacto con varios particulares que ayudaron a la Comisión a ponerse en comunicación con testigos.

## Declaraciones

31. En el curso de su investigación, la Comisión Investigadora escuchó a un total de 69 testigos y expertos, incluso tres menores de edad, cuyos nombres figuran a continuación:

a) Londres (8)

Expertos:

Sr. Martin Ennals, Secretario General, Amnesty International  
(A/AC.165/PV.1);

Sr. Peter Pringle, periodista, The Sunday Times (A/AC.165/PV.2 y 3);

Sr. Alan Brooks, Director de Investigación, Fondo Internacional de  
Ayuda y Defensa (A/AC.165/PV.4 y Add.1);

Anthony Morris,

Lord Gifford, Presidente, Committee for Freedom in Mozambique, Angola and  
Guinea (A/AC.165/PV.5 y Add.1);

Testigos

Padre José Antonio (A/AC.165/PV.1/Add.1);

Padre José Javier Rotellar (A/AC.165/PV.1/Add.1);

Padre Johannes Matheus van Rijen (A/AC.165/PV.3);

Padre Antonius Petrus Joseph Martens (A/AC.165/PV.3);

b) Madrid (12)

Testigos

Padre Miguel Buendía (A/AC.165/PV.6);

Padre Alfredo Dias (A/AC.165/PV.6);

Padre Julio Moure Cortés (A/AC.165/PV.7);

Padre Miguel Pérez (A/AC.165/PV.7);

Padre Martín Hernández Robles (A/AC.165/PV.8);

Padre Enrique Ferrando Piedra (A/AC.165/PV.8);

Hermana Divina Vasques Rodrigues (A/AC.165/PV.9);

Hermana Gaudencia Palma Huidobro (A/AC.165/PV.9);

Hermana María Clemades Prada Rodríguez (A/AC.165/PV.9);

Padre Miguel Antoni Gramuntell (A/AC.165/PV.10);

Padre Mateo Carbonell Rodríguez (A/AC.165/PV.10);

Padre Fidel González (A/AC.165/PV.11);

c) Roma (12)

Testigos

Padre Severino Peano (A/AC.165/PV.12);

Padre Renato Rosanelli (A/AC.165/PV.12 y 13);

Hermana Lina Toffolon (A/AC.165/PV.13);

Hermana Regina Bonollo (A/AC.165/PV.13);

Padre Valentino Benigna (A/AC.165/PV.14);

Padre Mario Pietta (A/AC.165/PV.14);

Padre Claudio Crimi (A/AC.165/PV.14);

Padre Emilio Franzolin (A/AC.165/PV.15);

Padre Vincenzo Capra (A/AC.165/PV.15);

Padre Graziano Castellari (A/AC.165/PV.15);

Hermana María de Carli (A/AC.165/PV.16);

Padre Cesare Bertulli (A/AC.165/PV.16);

d) Dar es Salaam (37)

Expertos

Sr. Marcelino dos Santos, Vicepresidente del FRELIMO (A/AC.165/PV.17);

Sr. Joaquim Ribeiro de Carvalho, miembro del Comité Ejecutivo del FRELIMO (A/AC.165/PV.17);

Sr. Sharfudine Mohamed Khan, observador del FRELIMO en las Naciones Unidas (A/AC.165/PV.21);

Dr. Slavcho Rajkow Slavov, médico en el Hospital Américo Boavida, del FRELIMO, en Ntwara, República Unida de Tanzania (A/AC.165/PV.20);

Sr. Samuel Rodrigues Dhlakama, Jefe del Departamento de Sanidad del FRELIMO (A/AC.165/PV.20);

Srta. Pamela Logie, profesora en la escuela secundaria del FRELIMO en Bagamoyo, República Unida de Tanzania (A/AC.165/PV.29);

#### Testigos de Mozambique

##### Distrito Cabo Delgado

Sr. Estevão João Almeida (A/AC.165/PV.17);

Sr. Vicente Joaquim Nanda (A/AC.165/PV.18/Add.1);

Sr. Ibrahimo Kunenje (A/AC.165/PV.18/Add.1);

Sr. Alexandre Carlos (A/AC.165/PV.18/Add.1);

Sr. Cridanto Kumbamwa (menor de edad) (A/AC.165/PV.18/Add.1);

Srta. Serafina João (menor de edad) (A/AC.165/PV.18/Add.1);

Sr. Ibrahimo Fundi (A/AC.165/PV.19);

Sr. Binato Nkwemba (A/AC.165/PV.19);

Sr. Deus Simão Nangumi (A/AC.165/PV.19);

Sr. Focas Joaquim (A/AC.165/PV.19);

Sr. João Mwenyewe (menor de edad) (A/AC.165/PV.19);

Sr. Oreste Kunambude Nankoloma (A/AC.165/PV.21);

Sra. Joaquina José Amisi (A/AC.165/PV.21);

Sr. Ntenga Mumwilo (A/AC.165/PV.21);

Sr. Remigio Vapanguile (A/AC.165/PV.22).

##### Distrito Tete

Sr. Barnabé Vieira Djanassi (A/AC.165/PV.22);

Sr. Palmeira dos Santos Manheira (A/AC.165/PV.23);

Sr. António Mixoni (A/AC.165/PV.24);

Sr. José Chiwira (A/AC.165/PV.24);

Sra. Ameria Colea (A/AC.165/PV.24);

Sr. John Luiz (A/AC.165/PV.25);  
Sr. Zondani Kasolo (A/AC.165/PV.25);  
Sr. António Chide (A/AC.165/PV.26).

Distrito Manica e Sofala<sup>5/</sup>

Sr. Suete Paulo Sipaene (A/AC.165/PV.26 y 27);  
Sr. Francisco Finias (A/AC.165/PV.26 y 27);  
Sr. Alone James Bonga (A/AC.165/PV.27);  
Sr. Bonifácio Bomba (A/AC.165/PV.27);  
Sr. Mateus Mapulango Dinis (A/AC.165/PV.28);  
Sr. Gasani Ndaluzza (A/AC.165/PV.28);  
Sr. Two Years Fundizi (A/AC.165/PV.28);  
Sr. Chonze King (A/AC.165/PV.29).

Otras informaciones pertinentes

32. La Comisión Investigadora tuvo ante sí un documento de trabajo preliminar preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas que incluía como anexos varios informes y declaraciones escritos por distintos expertos. Asimismo, en el curso de su investigación la Comisión tuvo oportunidad de estudiar otros informes y testimonios escritos señalados a su atención por testigos, expertos y la Secretaría.

4. Expresión de gratitud y reconocimiento por la asistencia y cooperación recibidas

33. La Comisión desea dejar constancia de su reconocimiento y gratitud por la cooperación, asistencia, cortesía y hospitalidad de que fue objeto por parte de los distintos gobiernos, organizaciones, instituciones y particulares con los que tuvo el privilegio de ponerse en contacto durante el desempeño de su mandato.

34. La Comisión Investigadora desea expresar su reconocimiento especial por la muy eficaz y abnegada cooperación que recibió del personal de plantilla y supernumerario que le asignó la Secretaría para su labor en todas las esferas.

---

<sup>5/</sup> En 1970, las autoridades coloniales portuguesas dividieron Manica e Sofala en dos distritos separados, a saber, el Distrito Beira y el Distrito de Vila Pery. Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1), cap. VIII, anexo I.C.

### III. ASPECTOS GENERALES DE LA POLITICA COLONIAL PORTUGUESA

#### A. Introducción

35. Es opinión de la Comisión Investigadora que el panorama total de crímenes y violencia que se ha sometido a su atención, y que ha estudiado, se originó en las políticas coloniales adoptadas por el anterior Gobierno colonialista de Portugal. De ahí que considere importante exponer las tendencias generales de la política colonial portuguesa y la conducción de la guerra colonial en Mozambique, para aclarar totalmente el análisis de los testimonios que este informe contiene.

#### B. Tendencias generales de la política colonial

36. En conformidad con la Constitución de Portugal, originalmente aprobada en 1933, se consideraba que Mozambique y todos los territorios de ultramar administrados por Portugal constituían una "parte integrante del Estado portugués ... unidos entre sí y con Portugal metropolitano" (artículo 135) 6/. El papel colonial de Portugal fue concebido como una misión histórica de colonización basada en la difusión de la civilización portuguesa entre la población de los territorios.

37. El Gobierno colonialista de Portugal no prestó atención a las transformaciones que otros imperios coloniales sufrieron en el decenio de 1950. El antiguo régimen portugués reprimía todas las expresiones de sentimientos nacionalistas y los esfuerzos de los pueblos coloniales bajo su administración por organizarse políticamente. En el plano internacional, el Gobierno colonialista de Portugal sostenía que "las provincias de ultramar", que por la mayoría de las definiciones de sentido común y actuales, fácilmente podían reconocerse como territorios no autónomos constituían parte integrante de Portugal.

38. Por resolución 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General consideró que, habida cuenta de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, de la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General del 27 de noviembre de 1953 y de los principios aprobados por la Asamblea en su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, los territorios bajo administración de Portugal eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta. El 17 de diciembre de 1961, la Asamblea General aprobó la resolución 1699 (XVI) por la que, entre otras cosas, condenaba la actitud del Gobierno de Portugal, que seguía negándose a cumplir las obligaciones que le imponían el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, así como a colaborar en los trabajos de la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos. El año siguiente la Asamblea General aprobó la resolución 1807 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, por la que reafirmaba el derecho inalienable de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa a la libre determinación y a la independencia, y apoyaba sin reservas las reivindicaciones de independencia inmediata de dichos pueblos.

39. Los esfuerzos de las Naciones Unidas por cambiar la posición del Gobierno colonialista portugués no tuvieron éxito. La guerra por la liberación estalló en Angola en 1961, seguida por luchas por la liberación cada vez mejor organizadas en Guinea-Bissau en 1963 y en Mozambique en 1964.

---

6/ Portugal; Constitución Política de la República de Portugal, SNI, Lisboa, 1957, pág. 36.

40. Las revisiones constitucionales introducidas en 1971 por el Gobierno colonialista de Portugal disponían la concesión de cierto grado de autonomía política y administrativa a los territorios de ultramar. Si bien el texto de las nuevas enmiendas constitucionales disminuía el rígido estilo colonialista de las disposiciones constitucionales anteriores, no se produjo cambio alguno en la política colonial práctica de Portugal hasta el cambio de Gobierno, ocurrido en abril de 1974, que dio por resultado una enmienda constitucional que establecía el derecho a la libre determinación y a la independencia de los territorios de ultramar (véase A/9697, anexo).

### C. Guerra colonial en Mozambique

41. Como se desprende de la información contenida en los informes anuales del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 7/, de 1964 a 1974 el FRELIMO creció de pequeños grupos que operaban en la región septentrional del Territorio, lejos de los principales centros de colonización europeos, hasta convertirse en un fuerte movimiento de liberación que ejercía el control de grandes zonas liberadas y con un ejército que operaba en las dos terceras partes aproximadamente del área total del Territorio, hasta Vila Pery al sur, cerca del centro del asentamiento europeo (véase el anexo II al presente informe).

42. En una etapa posterior de la guerra colonial, la población civil fue víctima de una represión cada vez más violenta por las autoridades colonialistas portuguesas. Para evitar que se difundiera el apoyo para el FRELIMO entre la población africana, las autoridades colonialistas portuguesas adoptaron una política de aldeamentos (aldeas fortificadas) que, según describe un testigo, era una reunión obligatoria de personas con el objeto de evitar su dispersión y su posible contacto con el FRELIMO (véase A/AC.165/PV.11, pág. 8 del texto inglés). Más adelante se examina la política de aldeamentos y su aplicación.

43. Con respecto a las actividades militares, en un esfuerzo por hacer frente al creciente éxito del FRELIMO, además de usar tropas de Portugal, las autoridades colonialistas portuguesas crearon unidades especiales reclutadas en Africa, como parte de una política de africanización de la guerra. Las unidades reclutadas en Africa, descritas en los informes del Comité Especial 8/, y también descritas por testigos a quienes oyó la Comisión Investigadora, incluían a los Grupos Especiais (GE) o tropas especiales; los Grupos Especiais de Paraquedistas (GEP) o tropas paracaidistas especiales; las Companhias de Comandos o unidades de comando; las Flechas, cuerpo auxiliar de policías de servicio secreto, la Direcção-Geral de Segurança (DGS) (anteriormente PIDE); y el cuerpo especial de milicia que cooperaba con las fuerzas armadas portuguesas en la supervisión de todos los movimientos de personal en los aldeamentos.

---

7/ Para la más reciente, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X; e ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.), cap. IX.

8/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. IX, anexo I.C., párrs. 85 a 87 y A/AC.109/L.919, párrs. 37 a 41.

44. En 1973 en el Distrito de Cabo Delgado solamente operaban por lo menos cinco Companhias de Comandos africanas. Según el general Kaulza de Arriaga, entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Mozambique, esto formaba parte de "la integración progresiva de Mozambique en las fuerzas armadas".

45. Para 1973 había 60.000 soldados portugueses en Mozambique. Además, había entre 10.000 y 20.000 africanos reclutados en las fuerzas armadas portuguesas 9/. Según fuentes oficiales portuguesas, en 1973 había 43.000 africanos armados en el Distrito de Tete solamente, entre éstos 2.500 hombres en unidades del ejército regular, 16.800 que eran miembros de la milicia y 2.500 que eran miembros de grupos especiales 10/.

---

9/ Véase A/9623 (Parte VI), cap. V, anexo, apéndice I, párr. 19.

10/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IX, anexo I.C., párr. 87.

#### IV. ANALISIS DE LOS TESTIMONIOS

##### A. Política de aldeamentos

46. Según se indicó precedentemente, como medio de impedir que la población africana participara en la lucha del FRELIMO por la liberación, las autoridades colonialistas portuguesas implantaron en Mozambique un programa de aldeamentos.

47. Es frecuente que en inglés se haga referencia a los aldeamentos como "aldeas fortificadas" o "reasentamientos estratégicos". Se los ha descrito como aldeas grandes, con frecuencia rodeadas de alambres de púa, en las que se agrupaba a africanos anteriormente dispersos. Si bien la política de aldeamentos se había previsto como parte de un programa contra los insurgentes en Angola ya en 1961 <sup>11/</sup>, fue introducida en Mozambique sólo a fines del decenio de 1960, y se intensificó cada vez más a partir de 1969. Para agosto de 1973, había ya cerca de un millón de africanos en los distritos de Cabo Delgado, Niassa y Tete, reagrupados en 895 aldeamentos (véase A/AC.109/L.919, párr. 42).

48. En la región de Cabora Bassa, en el Distrito de Tete, la política de los aldeamentos tenía un doble objetivo: desocupar las zonas que ulteriormente serían cubiertas por el lago, y ejercer un control más estricto sobre la población. En diciembre de 1973, un vocero del Gobierno de Portugal dijo que más de 40.000 personas habían sido reasentadas durante el año en la zona de Cabora Bassa. En esta cifra se incluía a 6.010 personas reasentadas en cuatro aldeamentos en Sena; 9.760 personas en nueve aldeamentos en Caia; y 22.300 en quince aldeamentos en Barué. Además, otras fuentes indicaron que 3.600 personas habían sido reasentadas en cuatro nuevos aldeamentos en la zona de Chicoa, a lo largo de la ribera meridional del río Zambeze. En estima, 14.000 personas habían sido reasentadas ya en 14 aldeamentos <sup>12/</sup>.

49. Se estaban estableciendo 200 aldeamentos más en los distritos de Vila Pery y Beira, como consecuencia de la penetración del FRELIMO en esas regiones. Se preveía que para fines de 1973 cerca de 1,3 millones de personas (aproximadamente el 15% de la población total) estaría viviendo en aldeamentos (A/AC.109/L.919, párr. 42).

50. Según testimonio oído por la Comisión Investigadora, la concentración de personas en aldeamentos originó muy serios problemas. Existía un vínculo evidente entre la política de establecer aldeamentos y la perpetración de matanzas y otras atrocidades cometidas por las autoridades colonialistas portuguesas. Como señaló un testigo, un resultado de esta política era el hambre, por la falta de tierras suficientes para la agricultura. Otra consecuencia general era la propagación de enfermedades transmisibles, por la falta de servicios sanitarios adecuados (A/AC.165/PV.11, pág. 8). La política de aldeamentos dio lugar a comentarios muy severos de los testigos que habían tenido oportunidad de ver sus efectos. Algunos describieron los aldeamentos como una especie de campamentos de la muerte (A/AC.165/PV.10, pág. 16)

---

<sup>11</sup> Para un estudio sobre los aldeamentos y otras actividades de asentamiento en Angola, véase Gerald J. Bender, "The Limits of Countersurgency - an African Case", en Comparative Politics, abril de 1972, (vol. 4, No. 3) págs. 331 a 360.

<sup>12/</sup> Véase A/9623 (Parte V), anexo, apéndice II, párr. 22.

o campos de concentración para aislar a la población de la influencia del FRELIMO (A/AC.165/PV.16, págs. 33 a 35). Algunos misioneros católicos romanos tuvieron la impresión de que las autoridades colonialistas portuguesas deseaban que murieran cuantos africanos fuera posible (A/AC.165/PV.14, págs. 72 a 75). Un testigo consideró el programa de aldeamentos como una política para condenar a la población a una muerte lenta (A/AC.165/PV.13, pág. 16).

51. Según uno de los misioneros católicos romanos oídos, que declaró ante la Comisión, cuando el FRELIMO actuaba en una cierta zona, se declaraba esa zona zona de guerra en un 100%, y se ordenaba a la población entrar a los aldeamentos. Se les notificaba un término, que variaba de 3 a 15 días, para abandonarlo todo y reasentarse. Si no obedecían, se les consideraba automáticamente "terroristas", y las tropas tenían instrucciones de darles muerte a todos. Según el testigo, esta información se obtuvo de oficiales militares portugueses (A/AC.165/PV.7, págs. 22 a 25).

52. Aun si la gente obedecía y entraba a los aldeamentos, tampoco se encontraba necesariamente segura. En una región estudiada por misioneros católicos romanos, cuando la gente se trasladaba a los aldeamentos, moría del 6% al 8% de la población. La mayoría de los que morían eran niños, ancianos y enfermos, a causa de la situación intolerable en lo que se refiere a condiciones de alimentación y sanidad (A/AC.165/PV.12, pág. 35). En un informe de fecha 30 de agosto de 1971, un grupo de misioneros católicos romanos manifestó a una reunión de las comunidades religiosas en Tete que:

"II. Todo el mundo está enterado ya del problema de los aldeamentos: se eligen emplazamientos malos; las cabañas están demasiado próximas unas de otras; el traslado obligatorio se hace con demasiada rapidez y, de hecho, antes de que las cabañas estén preparadas. Luego están todos los demás problemas de orden moral, social e higiénico; existe también el problema de la buena voluntad de los responsables de tratar de resolver esos problemas." (A/AC.165/PV.12, pág. 35).

53. Algunos testigos presentaron pruebas concretas acerca del modo en que era tratada la población en la premura por trasladarla a los aldeamentos. Un testigo experto aseveró que, inicialmente, había de 500 a 1.000 personas en cada aldeamento. Sin embargo, últimamente, debido a la falta de tiempo se habían reasentado en aldeamentos cerca de Tete 5.000 y aún 6.000 personas (A/AC.165/PV.13, pág. 22). Los tipos de violencia, resultado de esta política de aldeamentos, son objeto de nuevo examen más adelante.

#### B. "Lusitanización" u opresión cultural en Mozambique

54. A lo largo de cuatro siglos de ocupación del Territorio, las autoridades colonialistas portuguesas no se preocuparon mucho por educar a la población africana. Fue únicamente después de iniciado el proceso de descolonización, particularmente tras el advenimiento de la lucha por la liberación nacional, cuando las autoridades colonialistas portuguesas intensificaron sus esfuerzos para extender los servicios docentes en Mozambique. Sin embargo, esos esfuerzos no tenían por objeto fomentar el desarrollo de los africanos en función de su propia cultura, sino más bien intensificar la imposición de la cultura y la sociedad portuguesas. Esta política constituyó posiblemente el ejemplo más fehaciente de la opresión cultural practicada en Mozambique.



Eran negros que habían recibido la ayuda, bien sea de misioneros o de sociedades extranjeras residentes en Mozambique. Pienso que la integración racial era una completa farsa de la propaganda portuguesa. La cultura y las tradiciones de la población de Mozambique eran objeto de genocidio." (A/AC.165/PV.16, pág. 31)

58. Es particularmente demostrativo el siguiente pasaje citado por otro testigo, tomado de un documento cuyo título es "Um imperativo de consciência" (Un imperativo de conciencia), preparado por el Obispo de Nampula conjuntamente con los Padres de Verona:

"La Iglesia en Mozambique no puede renunciar al derecho de proclamar la voluntad de promover la individualidad y la personalidad del pueblo. Mientras no llegue el momento en que se consigan los derechos de todas las personas a la libre determinación y a la independencia, no puede haber una paz verdadera y duradera, aunque la fuerza de las armas pueda temporalmente prevalecer sobre la oposición.

Los derechos fundamentales que proclamamos para el pueblo de Mozambique son los siguientes:

El derecho a desarrollar su propia cultura - y esto está en contradicción con el Estatuto misional mencionado No. 68, que establece que sus programas tomarán en cuenta la nacionalización completa - lo que equivale a la portugalización completa - del Territorio.

El segundo derecho es el de la libre asociación y la libre expresión, de que carece el pueblo. No tienen derecho a expresar sus propias ideas, si no están de acuerdo con las del Gobierno; y los que lo hacen así, viven bajo el constante temor, son objeto de la represión, el encarcelamiento arbitrario, la tortura y la detención sin juicio, especialmente por miembros de la DGS." (A/AC.165/PV.11, pág. 4).

### C. El proyecto de Cabora Bassa

59. Muchos de los incidentes señalados a la atención de la Comisión Investigadora tuvieron lugar en el distrito de Tete y, como la zona de Cabora Bassa ocupa una parte central de dicho distrito, la Comisión considera útil resumir parte de lo que se sabe acerca de la gran presa y del proyecto de energía eléctrica de Cabora Bassa.

60. El proyecto de Cabora Bassa, basado en un acuerdo por el cual Mozambique proporcionará a Sudáfrica una nueva fuente de energía hidroeléctrica, es el plan de mayor envergadura financiado internacionalmente en el Africa meridional. El proyecto comprende tres partes: la presa de conservación y las instalaciones que se construirán sobre el río Zambeze en el distrito de Tete en Mozambique; la central hidroeléctrica y las obras auxiliares para el generador y el suministro de electricidad; y el sistema de transmisión que conducirá la energía de Cabora Bassa a la central de distribución Apollo en Irene, localidad vecina a Pretoria, en Sudáfrica 14/.

61. Como era claro que durante muchos años Mozambique no podría utilizar toda la energía que se preveía produciría la central eléctrica, el Gobierno de Portugal decidió proceder a la construcción de la presa únicamente después de haber obtenido la garantía de un acuerdo de compra con la Comisión de Servicios Eléctricos de Sudáfrica (ESCOM).

62. El contrato de las obras de la presa de Cabora Bassa fue adjudicado a un consorcio transnacional denominado Zamco-Zambeze Consórcio Hidroeléctrico, Lda. A comienzos de 1974 se anunció que el consorcio Zamco comprendía compañías establecidas en Francia, la República Federal de Alemania y Sudáfrica. Aparte de los miembros de Zamco han participado en el proyecto de Cabora Bassa otras compañías con sede en el Canadá, Francia, Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, mediante la concesión de créditos y el suministro de materiales o servicios 15/.

63. Desde el comienzo mismo, el proyecto de Cabora Bassa ha sido considerado por diferentes organismos como un intento de afianzar la dominación blanca en el Africa meridional. El FRELIMO estimó que el proyecto era un plan económico y político global para asegurar la dominación de los blancos y el régimen colonialista en el Africa meridional y consideró que la participación de capital extranjero en Cabora Bassa constituía un acto hostil contra el pueblo de Mozambique. El FRELIMO anunció su determinación de estorbar la construcción de la presa.

64. A comienzos de 1970 el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) aprobó una resolución en que se condenaba el proyecto de Cabora Bassa, y el Comité de Asuntos Políticos de la OUA adoptó una recomendación en que se pedía a los países africanos que volvieran a examinar sus relaciones con los países y empresas privadas participantes en el proyecto. En el mismo año, la Asamblea General aprobó la resolución 2703 (XXV) de 14 de diciembre de 1970 en que,

---

14/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 A (A/8148/Add.1), anexo, apéndice III.B, párr. 154 y siguientes.

15/ A/9623 (Parte V), anexo, apéndice II, cuadro 7.

entre otras cosas, condenaba la construcción del proyecto de Cabora Bassa y pedía a las Potencias coloniales y a los Estados interesados, cuyas compañías participaban en la construcción del proyecto de Cabora Bassa, que retiraran su apoyo al plan y pusieran fin a la participación de sus compañías en él. Ulteriormente, las compañías italianas, suecas y del Reino Unido se retiraron del consorcio Zamco. Sin embargo, pese a las reiteradas peticiones de la Asamblea General ninguno de los demás Estados mencionados en el párrafo 62 supra puso fin a la participación de sus compañías en el proyecto.

65. La siguiente cita está tomada de un informe preparado por un misionero católico que desempeñó funciones en la zona de Cabora Bassa y fue expulsado de Mozambique por las autoridades coloniales portuguesas:

"Cabora Bassa ha sido transformada en una verdadera fortaleza: la represa ha sido rodeada de un doble cerco de alambres de púas de 4 metros de ancho, completamente minado; tiene 60 kilómetros de perímetro y 8 kilómetros de diámetro, con una sola salida.

A lo largo de todo el perímetro hay cinco compañías de soldados portugueses: dos compañías de artilleros, dos grupos de infantería y un grupo de ingenieros. Ello, además de una fuerza policial de 200 hombres y un número desconocido de miembros de la DGS." (A/AC.165/PV.11, pág. 7)

66. Algunos de los testimonios recibidos por la Comisión Investigadora indican que en la zona del proyecto de Cabora Bassa actuaban tropas sudafricanas (A/AC.165/PV.16, págs. 51 y 52). La antigua policía de inteligencia portuguesa (DGS) desplegó una gran actividad en la zona de Cabora Bassa con el objeto de eliminar la infiltración del FRELIMO.

67. Se informó que en la zona de Cabora Bassa se habían producido varias atrocidades que formaban parte de lo que se calificó de una política destinada a crear una especie de zona "muerta" alrededor de la presa. Un misionero católico que había desempeñado funciones en la zona de Estima dijo a la Comisión que el grupo de aldeamentos alrededor de Songo, en la zona de Cabora Bassa era llamado una "barrera humana para la defensa de Cabora Bassa". El mismo testigo dijo que el proyecto de Cabora Bassa representaba una especie de estandarte para el Gobierno de Portugal. El Gobierno había encargado a las compañías involucradas que cooperasen no sólo económicamente sino también, indirectamente, en la defensa militar del Territorio, de modo que, en cierta forma, añadió el misionero, al defender la presa se defendía la política colonial de Portugal (A/AC.165/PV.12, pág. 23 y PV.13, pág. 6).

68. El testigo indicó en su informe que la realización del proyecto había conducido a la práctica del trabajo forzoso y a otras violaciones de derechos humanos. Informó de que dentro de la zona rodeada con alambre de púas, trabajaban 17.000 personas, de las cuales solamente 5.000 eran blancas. Los blancos vivían en dos zonas de casas construidas por la Zamco Company o por las autoridades coloniales portuguesas. Unos 12.000 africanos vivían en campamentos construidos para ellos. Había cuatro campamentos para los nativos de la zona, que podían tener a sus familias con ellos, y cinco para hombres cuyas familias vivían en otras zonas de Mozambique. Los trabajadores no podían abandonar libremente la zona fortificada para visitar a sus familias. A los que procedían de otras zonas de Mozambique se

les daba un contrato por 11 meses, al término del cual se les obligaba a abandonar la zona de Cabora Bassa; por lo tanto, no adquirirían el derecho de traer a sus familias al campamento. Según el misionero, esta separación de los trabajadores de sus familias causaba problemas humanos y morales. Entre otras cosas, a raíz del aislamiento de estos hombres, la homosexualidad en los campamentos adquiriría proporciones alarmantes (A/AC.165/PV.11, págs. 7 y 8).

D. Tipos de violencia señalados a la atención de la Comisión Investigadora

69. En el curso de su investigación de las matanzas que, según se informaba, habían ocurrido en Mozambique, la Comisión Investigadora recibió pruebas de los diferentes tipos de violencia perpetrada contra la población del Territorio. Las pruebas recogidas parecen indicar una cierta regularidad en la violencia de las tropas coloniales. Los tipos de violencia descritos en testimonios escritos y orales van de la práctica frecuente de la tortura a matanzas que entrañan eliminar a toda la población de ciertas aldeas. Entre los casos descritos había numerosos casos de asesinato, asesinatos en masa y destrucción de propiedades, con frecuencia acompañados por otro tipo de atrocidades, como violaciones y desentrañamiento de mujeres embarazadas.

1. Tortura

70. Según indicó un testigo, a menudo se recurría a la tortura para obtener confesiones o información acerca del FRELIMO (A/AC.165/PV.16, págs. 8 a 10). Se la practicaba en prisiones y en oficinas gubernamentales lo mismo que en las aldeas y los campos. Un misionero católico dijo a la Comisión Investigadora que, cuando era interrogado en las oficinas de la DGS, entre los instrumentos de tortura que había visto figuraban: el cavalo-marinho (caballo de mar), un látigo hecho de piel de hipopótamo; la palmatória, una palmeta cortante, y látigos hechos con llantas de bicicletas. Otros testigos confirmaron el empleo de estos instrumentos y mencionaron también agujas y aparatos para administrar descargas eléctricas.

71. Un misionero, que había trabajado en la zona de Mucumbura, narró a la Comisión un caso de torturas aplicadas a personas conocidas de él. Según su testimonio, en la aldea de Chingao, cerca de Mucumbura, las tropas coloniales torturaron a dos hombres para averiguar si conocían a algún miembro del FRELIMO y qué tipo de relaciones tenían con dicha organización. Bajo tortura, un hombre reveló que tenía un sobrino que pertenecía al FRELIMO (A/AC.165/PV.8, págs. 3 a 6).

72. Otro misionero informó a la Comisión acerca de un hombre que había sido azotado durante cinco días, una hora cada día. Cuando se permitió al misionero ayudarlo, el hombre estaba mentalmente perturbado y físicamente imposibilitado de moverse. Había sido torturado por haber ido de vacaciones a unos 25 kilómetros de la fábrica de Tete en que trabajaba por lo que la policía había creído que intentaba establecer contacto con el FRELIMO (A/AC.165/PV.7, págs. 56 y 57).

73. Un misionero que había trabajado en la zona de Cabora Bassa, dio el siguiente testimonio:

"La policía apresaba a los pobladores por los motivos más nimios para averiguar si habían tenido alguna conexión con los guerrilleros, y los torturaba. Por ejemplo, se los colgaba cabeza abajo y se los azotaba hasta que confesaban. A veces se les aplicaban descargas eléctricas en los órganos genitales, y en ocasiones se empleaba otro tipo de torturas. A veces las víctimas sucumbían y morían durante la tortura." (A/AC.165/PV.11, pág. 11)

74. Dos testigos relataron a la Comisión el caso de cuatro jóvenes africanos detenidos en junio de 1972 por la policía portuguesa cuando trataban de escapar a Malawi. Se los torturó durante cinco meses. Se obligó a uno de ellos a que azotase a sus compañeros hasta que dijeron a las autoridades coloniales lo que éstas deseaban oír acerca de las actividades de los misioneros católicos en Vila Pery, Murraça e Inhangoma. Estas declaraciones obtenidas bajo tortura fueron utilizadas como base para el interrogatorio de tres misioneros (A/AC.165/PV.6, págs. 32 a 35; PV.7, págs. 12 a 15).

75. Un misionero informó de que había sido testigo de los azotes aplicados a algunos de sus estudiantes africanos. Según su relato, los africanos eran interrogados, castigados y encarcelados durante varios días. Los agentes de la DGS solían realizar búsquedas (buscas) en medio de la noche. Un maestro africano de su misión había estado encarcelado durante nueve días, prácticamente sin nada que comer. No se le permitía lavarse y se le aplicaron descargas eléctricas y otros castigos brutalmente inhumanos a causa de una carta que había recibido de uno de sus estudiantes. Según el testigo, este tipo de tortura era común y frecuente (A/AC.165/PV.6, págs. 7 a 10).

76. Algunos testigos oídos en Dar es Salaam proporcionaron nuevos testimonios sobre torturas cuyo objeto era intimidar a la población. El Sr. Bonifácio Bomba, agricultor de la aldea de Kanyenze, puesto de Mungale, en Manica e Sofala, dijo a la Comisión que en la aldea de Kuedza, en la misma región de su aldea, las tropas portuguesas habían detenido a algunas personas, las habían azotado y les habían tajeado en la espalda. Luego se ordenó a todos a ir a un aldeamento y las tropas regresaron a sus puestos (A/AC.165/PV.27, pág. 51).

77. El Sr. Ntenga Mumwilo, anciano de la aldea de Malunzu, en la zona de Mangade, en Manica e Sofala, dijo a la Comisión que en 1964 habían llegado tropas portuguesas a su aldea y dado muerte a sus tres hijos. Los soldados le habían dicho que cavase una fosa para enterrarlos y luego lo habían hecho acostarse en ella mientras se burlaban de él y le aplicaban los cañones de sus armas en el pecho. A continuación le ordenaron que fuese a buscar los cadáveres y los enterrara (A/AC.165/PV.21, págs. 61 a 66).

78. Según un testigo, en cierta ocasión la policía portuguesa había grabado en cinta la confesión de un hombre que había sido torturado y que seguía en la cárcel. Luego la policía había interrogado durante unas seis horas al misionero que había escuchado la confesión (A/AC.165/PV.11, pág. 12). Otro misionero declaró que había sufrido lo que llamó "presión psicológica" cuando las autoridades portuguesas lo habían interrogado durante ocho horas y media sin interrupción (A/AC.165/PV.12, pág. 4).

## 2. Asesinatos individuales y en masa

79. Según los testimonios oídos, con suma frecuencia la gente moría a causa de la tortura o era ejecutada sumariamente por tropas portuguesas o agentes de la DGS. Algunos de estos asesinatos eran cometidos en la forma más inhumana. Algunas personas eran muertas porque se sospechaba que cooperaban con el FRELIMO o por haberse resistido a mudarse a los aldeamentos. Sin embargo, había muchos casos de asesinato sin motivo aparente.

80. Aparte de los asesinatos aislados, se señalaron a la atención de la Comisión Investigadora pruebas de varios casos de asesinatos en masa perpetrados por las tropas coloniales en el Territorio. La Comisión define los asesinatos en masa como asesinatos múltiples y otros casos de destrucción sistemática de la población civil que no pueden calificarse de matanzas.

81. Se informó sobre asesinatos individuales y en masa en varios distritos de Mozambique, en especial, pero en modo alguno exclusivamente, en los distritos de Cabo Delgado, Tete y Beira.

### Distrito de Cabo Delgado

82. En Cabo Delgado, la mayor parte de las atrocidades de que se ha informado tuvieron lugar en las zonas altas de Macondes (Mueda) y Palma (Nangade), en la parte septentrional del distrito, cerca de la frontera con la República Unida de Tanzania.

83. Según testimonios recibidos por la Comisión Investigadora, hubo varios incidentes de este tipo en la zona de Macondes, particularmente en los años 1971-1973. La mayoría de estos incidentes seguían una pauta especial: las tropas cercaban una aldea y la atacaban, asesinando a los habitantes que no lograban huir.

84. De esta forma cuatro personas fueron asesinadas y una herida en el villorrio de Nikwati el 10 de abril y en agosto de 1972 (A/AC.165/PV.18/Add.1, págs. 5, 16 a 21 y 30), 12 fueron asesinadas en el villorrio de Amisi y en otros dos villorrios de la localidad de Nombue, al sur del puesto de Miteda, el 30 de agosto de 1973 (A/AC.165/PV.19, págs. 40 a 41 y 46 a 51), cinco fueron muertas en el villorrio de Njini el 5 de septiembre de 1973 (A/AC.165/PV.18/Add.1, págs. 66 y 82 a 87), 11 en la aldea de Lukanga el 9 de septiembre de 1973 (A/AC.165/PV.21, págs. 36, 41, 46 a 54 y 57 a 61) y 10 en una aldea de la zona de Aly en noviembre de 1973 (A/AC.165/PV.17, págs. 23 a 25).

85. Once escolares fueron ametrallados desde un helicóptero cerca de la escuela del FRELIMO situada en Matambalala el 10 de octubre de 1973 (A/AC.165/PV.17, pág. 26 y PV.18/Add.1, págs. 62 a 82 y 87 a 93), cuando corrían buscando refugio junto con un grupo de milicianos del FRELIMO 16/.

86. Un testigo procedente de la zona de Palma (Nangade) relató un incidente particularmente repulsivo que tuvo lugar en 1964. Sus tres hijos adultos, que estaban desarmados, fueron abatidos a tiros en su presencia. Uno de ellos no murió

---

16/ No se debe confundir a los milicianos del FRELIMO con sus combatientes (soldados). Los milicianos estaban encargados de proteger a la población civil.

inmediatamente y ulteriormente fue estrangulado (véase también el párr. 77 supra). En la misma zona se produjeron otros incidentes que costaron la vida a 26 aldeanos en Mchakadela, en 1971 (A/AC.165/PV.19, págs. 2 a 20) y en Nankutu y otro villorrio, en 1972 (A/AC.165/PV.18/Add.1, págs. 41 a 61). Estos incidentes se podían atribuir a que las tropas portuguesas pudieran haber confundido los villorrios con centros del FRELIMO; sin embargo, algunos de los detalles que los testigos narraron a la Comisión desmienten esta explicación. En Mchakadela 10 mujeres fueron degolladas. Posteriormente, a tres de ellas que estaban embarazadas, les abrieron el vientre, les extrajeron los fetos y los asaron en estacas. El mismo tipo de atrocidad se perpetró también en Nankutu.

87. La Comisión también oyó un testimonio acerca de un ataque contra un hospital del FRELIMO en Mapuedi, en la zona de Mocimboa da Praia (Muidumbe), ocurrido el 12 de septiembre de 1973. Entre las 10 personas asesinadas, figuraban cuatro soldados del FRELIMO que estaban en el hospital sometidos a tratamiento. (A/AC.165/PV.17, pág. 26; PV.19, págs. 21 a 36, 41 a 46 y 51 a 55).

88. Un incidente de naturaleza algo diferente fue el bombardeo del villorrio de Mapale, en la zona de Macomia, el 18 de marzo de 1972. Doce personas, todas civiles, entre ellas tres mujeres y dos niños, perecieron cuando una bomba hizo blanco en el refugio antiaéreo en que se ocultaban (A/AC.165/PV.18/Add.1, págs. 4 a 5, 11 a 16 y 22).

89. La Comisión no tuvo oportunidad de investigar la información relativa a la muerte de muchos miembros de la tribu Makua, que habían sido desplazados por las fuerza de Macondes a una isla cerca de la isla de Ibo (A/AC.165/PV.15, págs. 22 a 32).

#### Distrito de Tete

90. El Distrito de Tete fue escenario de las matanzas denunciadas que dieron lugar a la creación de la Comisión Investigadora, pero en él se han producido varios otros incidentes de gravedad. En las diversas partes del distrito pueden distinguirse diferentes pautas.

91. En 1971, en la circunscripción de Magoé, que incluye el puesto de Mucumbura, hubo una serie de incursiones que los misioneros católicos han denominado "las cuatro matanzas de Mucumbura".

92. La primera incursión se llevó a cabo entre el 3 y el 8 de mayo de 1971, y tenía aparentemente, por objeto buscar y eliminar a elementos del FRELIMO en la zona, en particular en la jefatura de Bucho (Buxo), en la parte oriental de la zona de Mucumbura. Las tropas, dirigidas por un agente de la DGS, pasaron por las aldeas de Chingao, Capinga, Catacha, Mahanda y António (Carue o Nakarue). En cada aldea, las tropas trataron de averiguar si alguno de los habitantes conocía el paradero de elementos del FRELIMO o tenía alguna conexión con ellos. El 5 de mayo, en Chingao, un hombre llamado Aroni, fue muerto luego de habersele obligado a reconocer que tenía un sobrino en el FRELIMO. El 6 de mayo por la noche y el 7 de mayo por la mañana fueron muertos 14 campesinos en Capinga-Catacha. Según un aldeano que logró escapar, las 14 víctimas fueron torturadas y matadas con palos y hachas (literalmente cortadas en pedazos) al tratar de lograr que dieran información sobre las bases y las armas del FRELIMO. En Mahanda, siete trabajadores fueron muertos por la misma razón. En António (Carue, Nakarue), cinco prisioneros, que esperaban ser trasladados a Mucumbura para ser interrogados, fueron muertos cuando sus guardias se enteraron de que un camión portugués lleno de soldados había caído en una emboscada del FRELIMO cuando iba camino de Mucumbura. (A/AC.165/PV.8, págs. 3 a 16, 46 y 53 a 55; PV.10, págs. 3 a 11, 14 a 17, 23 a 27 y 31, y PV.25, págs. 6 a 15, 16 a 27 y 32 a 43).

93. La segunda incursión ocurrió en septiembre de 1971 y aparentemente estuvo a cargo de tropas de Rhodesia del Sur que actuaban desde el lado sudrhodesiano de la frontera. En Deveteve mataron a tres muchachos y en Mandué a un hombre, David Jorge, que había sido uno de los maestros de la misión de Mucumbura. En Singa, el jefe, Singa, tres mujeres y cinco niños fueron muertos cuando entraban en la aldea. En Veremo fueron muertas cinco o más personas y cinco cadáveres fueron transportados por helicóptero hasta el puesto de Mucumbura. Por lo tanto, las tropas de Rhodesia del Sur dejaron por lo menos 18 cadáveres tras de sí. (A/AC.165/PV.8, págs. 16 a 21; PV.9 págs. 7 a 11).

94. La tercera incursión tuvo lugar en la zona próxima al río Daque, al norte de la región de Mucumbura, entre octubre y noviembre de 1971. Esta incursión, realizada por los Grupos Especiais, afectó a varias aldeas. Nuevamente, el objetivo era buscar y eliminar a elementos del FRELIMO. Un maestro de escuela de la aldea de Daque, Damião Conga, fue torturado y matado cruelmente delante de su familia. En Guanzeu (Guanzébe) fue muerta una persona, en Capembesumbe tres, en Traquino siete y en otra aldea tres. Según el testimonio de un misionero católico, la mayoría de las muertes fueron resultado de torturas aplicadas en intentos de obtener información acerca del FRELIMO. (A/AC.165/PV.8, págs. 21 y 32 a 35; PV.9, págs. 11 y 12; PV.12, págs. 20 y 21; y PV.13, págs. 7 a 11).

95. La cuarta incursión fue contra la aldea de António (Carue, Nakarue) en la zona de Mucumbura. Esta aldea era aparentemente un baluarte del FRELIMO o estaba cerca de uno. El 5 de noviembre de 1971, una compañía de comandos fue enviada a la zona con el fin de "limpiarla". Si bien la población había sido advertida, las tropas hallaron a un grupo de mujeres y de niños pequeños y los interrogaron acerca del FRELIMO. Por último, obligaron a cinco mujeres y a once niños a entrar en una choza y arrojaron granadas dentro de ella matando a todos menos a una de las mujeres, que logró escapar. También en António, se capturó y dio muerte a una familia de cinco personas (el padre, la madre y tres hijos), así como a dos hombres jóvenes. (A/AC.165/PV.8, págs. 22 a 30, 32 a 35 y 53 a 55; y PV.9, págs. 12 a 16).

96. Dos incidentales que causaron muchas más muertes tuvieron lugar al parecer en la zona de Mucumbura en 1972 y 1973; de ellos se hablará más abajo, en la sección 3.

97. La Comisión recibió también testimonio acerca de dos incursiones de soldados de Rhodesia del Sur en la zona de Mucumbura en 1973, que causaron por lo menos tres muertes. Una de estas incursiones, que ocurrieron el 16 de octubre de 1973, estaba dirigida contra el hospital central del FRELIMO en esa zona (A/AC.165/PV.23, págs. 11 y 21 a 26).

98. En la región de Cabora Bassa resultaron muertas varias personas, pero allí la modalidad era distinta. Los testigos prestaron declaraciones en cuanto a detenciones y a la matanza subsiguiente de los detenidos. Con frecuencia, las muertes fueron resultado de las torturas, o se ordenaba a los detenidos a que "abrieran el camino" en la selva, de la que nunca regresaron. Un misionero católico nombró a 10 víctimas en Chicoa durante los años 1971-1972. Posiblemente haya habido más. El mismo testigo nombró asimismo a cuatro personas que habían muerto en circunstancias análogas en Estima en 1971, aparentemente a manos de agentes de la DGS (A/AC.165/PV.12, págs. 19 y 24 a 38).

99. Según otro misionero, "muchas personas" murieron en Songo cuando estaban detenidas por la DGS (A/AC.165/PV.14, pág. 76). Cerca de Chinhanda, por lo menos ocho personas habían resultado muertas en distintas oportunidades en 1971-1972 (A/AC.165/PV.12, págs. 21 a 24). Por lo menos 12 personas fueron muertas en un período de cuatro meses en 1971 en la zona de Matsatsa de Macanga (A/AC.165/PV.14, pág. 71; y PV.15, págs. 3 y 4, 8 a 10 y 21).

100. En la región de Angónia, cerca de la frontera con Malawi, el sistema, aparentemente, era muy parecido al del Distrito de Cabo Delgado. Según un testigo, varias aldeas cercanas al puesto de Domué (Comandante Brito) fueron visitadas, en una u otra oportunidad, por integrantes de los Grupos Especiais o por otros soldados, quienes preguntaban a los habitantes si sabían algo del FRELIMO, los acusaban de mentir si respondían negativamente y comenzaban a matar gente indiscriminadamente.

101. En la Jefatura de Chide se mató así a 21 personas en la aldea de Mkaliwafa el 20 de diciembre de 1971. En 1972, en Cachico, se mató a 35 personas el 15 de enero y el mismo día, en Polichi, 7 hombres fueron quemados vivos y varias mujeres fueron violadas. El 10 de marzo, en Chiuaió (Dziweye), se obligó a una mujer embarazada a acostarse en el suelo; la mataron abriéndole el vientre y arrancándole el feto. Los otros aldeanos, incluidos hombres, mujeres y niños, fueron obligados a entrar en las casas, a las que luego prendieron fuego. Según el testigo, en Chiuaió murieron 90 personas. En Birimoni, se mató a tres personas el 15 de abril, y el jefe de la aldea fue muerto posteriormente en el cuartel general de la DGS en Tete. El 10 de mayo, algunos soldados atacaron la aldea de Kalulu y mataron a 24 personas. La mayoría de ellas murieron quemadas en una choza. El 14 de junio, diez hombres de la aldea de Fumulani fueron muertos a bayonetazos en una pradera cerca del río Chivomozi. Seis hombres, de quienes se sospechaba que habían dado alimentos al FRELIMO, fueron sacados de la aldea de Chirize el 28 de julio. Se los condujo al puesto administrativo y se les dio muerte. El 22 de diciembre, tres personas fueron muertas en Silia, una en Bunongue y tres en Gasten (esta última aldea está situada en la Jefatura de Jale). Según el testigo, en la región de Domué en Angónia se mató a un total de 203 personas entre el 20 de diciembre de 1971 y el 22 de diciembre de 1972. (A/AC.165/PV.26, págs. 3 a 41, 46 y 47, 53 a 65, y 72 a 73).

102. En la región de Moatize, hubo varias incursiones análogas contra algunas aldeas, acompañadas de matanzas de habitantes. Algunos de estos incidentes se examinarán en la sección 3 infra.

103. El concelho de Tete fue escenario de las matanzas que obligaron a crear la Comisión Investigadora, pero también se cometieron otras atrocidades contra individuos y pequeños grupos de personas.

#### Distrito de Beira

104. La mayoría de las atrocidades que se informa fueron cometidas en el Distrito de Beira ocurrieron en 1973, y algunas incluso en los primeros meses de 1974.

105. Un testigo relató a la Comisión que, el 14 de junio de 1973, al regresar de una tienda cercana al caserío de Jombo, en la región de Boeza, había encontrado a casi toda su familia asesinada por las tropas portuguesas, es decir, su hermano, su cuñada, dos de sus sobrinos y uno de sus propios hijos (A/AC.165/PV.26, págs. 86 a 91).

106. Un incidente análogo ocurrió en Kaposi, en la región de Mangale, el 26 de octubre de 1973. Quince personas fueron obligadas a entrar en una choza y se las quemó vivas. El testigo que declaró sobre este acontecimiento perdió a su mujer y a sus 4 hijos pequeños (A/AC.165/PV.29, pág. 6).

107. En noviembre de 1973, siete personas fueron muertas en la aldea de Nhamsolo en la región de Boeza, o cerca de ella (A/AC.165/PV.27, págs. 17 a 20).

108. Entre las demás atrocidades perpetradas a principios de 1974, se contaba el asesinato de dos hombres en la aldea de Malura (A/AC.165/PV.26, pág. 96). El 6 de abril de 1974, seis personas fueron muertas en Boeza (A/AC.165/PV.27, pág. 13).

#### Otros distritos

109. La Comisión Investigadora escuchó además testimonios sobre la matanza de civiles en los distritos de Vila Pery, Niassa y Zambézia. Así pues, resulta claro que las atrocidades no estaban limitadas a Cabo Delgado, Tete y Beira.

110. También se oyeron testimonios sobre un incidente particularmente grave ocurrido en Vila Pery. En el segundo semestre de 1973, el personal sanitario del FRELIMO recibió información sobre un brote de cólera en la región bajo control del FRELIMO. No obstante la epidemia, si lo era, terminó muy abruptamente. Hubo también otras indicaciones de que las muertes - que ascendían a más de 1.000 - no podían haber sido provocadas por el cólera. Había muchas sospechas de que las muertes se hubieran debido a un envenenamiento del agua, lo que podría indicar una política de genocidio. En el Distrito de Tete, se observó que tropas de Rhodesia del Sur acarreaban agua potable en pequeñas latas para su propio consumo. También en Manica y Sofala, las tropas portuguesas viajaban llevando grandes latas de agua, algo que jamás se les había visto hacer antes. El Dr. Slavcho Slavov, médico del hospital del FRELIMO, testificó que tenía la seguridad de que las muertes no se habían debido a una epidemia de cólera, sino más bien al del envenenamiento de las fuentes de agua de los escasos pozos de esos distritos (A/AC.165/PV.20). Si bien los hechos sobre los que se había informado a la Comisión eran muy poco comunes, la Comisión no pudo llegar a ninguna conclusión al respecto.

### 3. Matanzas

111. Varias atrocidades que se señalaron a la atención de la Comisión Investigadora afectaron a gran cantidad de personas y, en realidad, representaron la virtual destrucción de aldeas enteras.

112. Según informes, la primera matanza mencionada por los testigos se produjo en la ciudad de Mueda, en el Distrito de Cabo Delgado el 16 de junio de 1960. Según los testimonios recibidos, fueron muertas 500 personas. Las pruebas, empero, eran indirectas y los detalles tan escasos, que la Comisión no pudo llegar a conclusión alguna respecto de estas supuestas atrocidades (A/AC/165/PV.16, págs. 16 y 31 a 35).

113. La Comisión también recibió testimonios acerca de una matanza perpetrada en el Distrito de Cabo Delgado en 1965. Un sobreviviente declaró a la Comisión que 59 personas, hombres, mujeres y niños, habían muerto quemados en la aldea de Mutanga, en la zona de Macomia, el 2 de enero de 1965. En una aldea vecina, según se informó, 26 personas fueron muertas a tiros en la misma fecha (A/AC.165/PV.17, págs. 51 a 55 y 57 a 67).

114. En el Distrito de Tete, en 1966 hubo una matanza en algunas aldeas próximas a Zambué, en la zona de Zumbo. Este testimonio era de segunda mano, pero lo bastante preciso para merecer fe. Las tropas portuguesas llegaron a pie y los militantes del FPFLIMO que se hallaban en la zona lograron escapar. Cuando las tropas entraban en una aldea, mataban primero al jefe y, cuando los aldeanos comenzaban a escapar, disparaban contra todos los que vieran. No se conoce el número de víctimas (A/AC.165/PV.14, págs. 6 y 7).

115. Un testigo proporcionó información detallada sobre la matanza de 55 personas, el 15 de marzo de 1968, en un lugar llamado Mphadwe, justamente fuera de la aldea de Bene, en la circunscripción de Bene, Distrito de Tete (A/AC.165/PV.25, págs. 43 a 94).

116. La zona de Mucumbura no sólo fue escenario de las "cuatro matanzas" ocurridas en 1971 (véanse los párrafos 91 a 95 supra), sino de acontecimientos aún más fatídicos en 1972 y 1973.

117. En 1972 se permitió que un misionero católico recorriera la zona y verificara lo que había ocurrido. El 16 de marzo, o alrededor de esa fecha, tropas portuguesas y de Rhodesia del Sur mataron a 78 personas en la aldea de Zambeze, 30 en Mponda, 38 en Deveteve y 38 en Chimandabue. En unos 20 ó 25 kilómetros a la redonda, todo había sido destruido en la zona: viviendas, bicicletas, radios y alimentos (A/AC.165/PV.8, pág. 81).

118. Según un testigo, en septiembre de 1973 hubo otra matanza en la aldea de Chinyerere. De una población total de 58 personas, 31 fueron muertas. (A/AC.165/PV.24, págs. 77 a 85).

119. También equivale a una verdadera matanza la ejecución de 90 personas en la aldea de Chiuaio, en la región de Angónia (véase el párr. 101 supra).

120. La Comisión escuchó testimonios sobre una matanza ocurrida en Cambeue, cerca de Moatize, también en el Distrito de Tete. En septiembre y octubre de 1971, más de 300 personas fueron muertas a tiros o quemadas vivas, y todas las viviendas fueron incendiadas (A/AC.165/PV.10, pág. 37).

121. Varios sacerdotes y monjas misioneros, y también varios pobladores del lugar, declararon acerca de las matanzas en la Jefatura de Gandali, en las aldeas de Chawola, João y Wiriyamu. Dado que los representantes del antiguo régimen de Portugal habían llegado a negar la existencia de la aldea de Wiriyamu, la Comisión examinó detenidamente la cuestión de la existencia de la aldea. De acuerdo con el testimonio recibido, se había hecho una lista de los niños en edad escolar de Wiriyamu, conocida también como Viliano Valete, y se había considerado el establecimiento de una nueva escuela. Algunos misioneros católicos habían visitado la aldea antes de que se produjera la matanza. En consecuencia, la Comisión pudo confirmar la existencia de las aldeas de Chawola, João y Wiriyamu, situadas en el triángulo formado por la carretera que va hacia el Sur, de Tete a Changara, y los ríos Zambezi y Luenha. Siguiendo el camino y los senderos de la jungla, la distancia de Tete a las aldeas es de unos 25 kilómetros. Por supuesto, la distancia directa es menor. Wiriyamu era una aldea relativamente grande, con 200 habitantes por lo menos; Chawola era algo más pequeña y João mucho menor.

122. Unos días antes de que se produjeran las matanzas, un comerciante de ganado portugués, informó a los aldeanos que el 16 de diciembre de 1972 habría una feria de ganado en la aldea de Wiriyamu. Como resultado de ello, numerosas personas fueron a Wiriyamu con su ganado. El comerciante de ganado no apareció. En cambio, las aldeas fueron rodeadas por tropas dirigidas por agentes de la DGS. En Wiriyamu, se obligó a la mayoría de las personas a entrar en las viviendas, a las que se prendió fuego. Al mismo tiempo, algunos aviones sobrevolaban la aldea, arrojaban bombas y ametrallaban a los aldeanos. Un testigo, que se había quedado con su ganado fuera de Wiriyamu, vio lo que ocurría y huyó.

123. En Chawola, se alineó a la gente y se los mató a tiros. Sus cadáveres fueron apilados y se les prendió fuego. Un muchacho, Antonio Mixioni, que sólo fue herido, recuperó el sentido y logró salir arrastrándose de la pila de cadáveres en llamas. Compareció ante la Comisión y proporcionó un testimonio detallado y convincente sobre lo que había ocurrido. Más adelante algunos misioneros católicos visitaron las aldeas después de los acontecimientos y pudieron determinar lo que había ocurrido (A/AC.165/PV.1/Add.1, págs. 6 a 66; PV.22, págs. 22 a 36; PV.23, págs. 6 a 11; y PV.24, págs. 6 a 65).

124. Las matanzas más recientes sobre las que escuchó testimonios la Comisión se produjeron en Inhaminga, y alrededor de este lugar, en el Distrito de Beira, en marzo de 1974 y costaron más de 200 vidas (A/AC.165/PV.3, pág. 6).

#### 4. Destrucción de propiedad

125. Otro tipo de violencia que se señaló a la atención de la Comisión Investigadora fue el saqueo y destrucción de propiedad por las tropas portuguesas. En los testimonios escuchados hubo numerosas menciones al saqueo y destrucción de propiedad, especialmente en conexión con el traslado forzoso de los africanos a los aldeamentos.

126. Por ejemplo, el Sr. Zondani Kasolo, testigo de la región Macanga del Distrito de Tete, declaró a la Comisión que las tropas portuguesas habían ordenado a la población de Chule que fuera al aldeamento de Tembwe, pero que la gente había escapado. Las tropas portuguesas habían entrado en la aldea y, al no hallar a

nadie habían quemado los graneros y se habían llevado los animales y otros bienes, incluso el dinero que el testigo tenía en su casa (A/AC.165/PV.25, págs. 51 a 56).

127. El testimonio de algunos misioneros católicos que trabajaban en el Territorio también confirmó que, antes de llevar a los pobladores a los aldeamentos, las tropas destruyeron sus casas y bienes. Los testigos hicieron referencia, frecuentemente, a aldeas enteras que eran incendiadas totalmente, antes de que se construyeran nuevas viviendas para ubicarlos.

## E. Responsabilidad por los actos de violencia de que se ha informado

### 1. Papel de las tropas portuguesas

128. Al evaluar la situación existente en Mozambique, no puede ignorarse la presencia del ejército portugués. Las pruebas recogidas por la Comisión Investigadora parecen indicar que las matanzas de Mozambique y otros hechos de violencia fueron llevados a cabo principalmente por la DGS y las tropas especiales, en particular las del Grupo Especiais (GE), los Grupos Especiais de Paraquedistas (GEP), los Flechas y los comandos (véase el párr. 43 supra).

### 2. Participación de las tropas de Rhodesia del Sur

129. Varios testigos testificaron sobre la participación de las tropas de Rhodesia del Sur en las matanzas del distrito de Tete. El Sr. Alan Brooks, del International Defence and Aid Fund, declaró que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur era responsable de la primera ola de matanzas ocurridas en la zona de Mucumbura, situada a ambos lados de la frontera entre Mozambique y Rhodesia del Sur (véanse los párrs. 93 y 97 supra). El Sr. Brooks dijo además que el Sr. Ian Smith había confirmado que su régimen tenía un entendimiento con el Gobierno de Portugal sobre el llamado derecho de "persecución ininterrumpida", es decir, que su régimen consideraba legítimo que, por un lado, los soldados portugueses penetraran en el territorio de Rhodesia del Sur persiguiendo a los guerrilleros o a los civiles que diesen apoyo a los guerrilleros y viceversa (A/AC.165/PV.4/Add.1 (privada), págs. 7 a 10).

130. La participación de las tropas de Rhodesia del Sur fue también mencionada en los testimonios de varios misioneros católicos romanos que declararon ante la Comisión en Londres, Madrid y Roma (véanse especialmente A/AC.165/PV.1/Add.1, PV.8 a 10 y PV.15), y confirmada por otros testigos oídos en Dar es Salaam.

131. Entre otras personas, el Sr. Palmeira dos Santos Manheira, testigo al que se oyó en Dar es Salaam, confirmó la participación de tropas de Rhodesia del Sur en su relación de las matanzas de Mucumbura (véase el párr. 97 supra). El Sr. John Luiz, testigo de la región de Mucumbura, declaró a la Comisión que en 1972 las tropas de Rhodesia del Sur habían matado a un hombre llamado Inoki y a sus tres hijos en la aldea de Detea. Poco después, las mismas tropas se trasladaron a la aldea de Tsaitsai donde dieron muerte al abuelo del testigo, Luiz y a su tío Makhaza (A/AC.165/PV.25, págs. 11 a 15).

### 3. Papel de las altas autoridades portuguesas

132. Varios testigos opinaron que las tropas que perpetraban las matanzas eran simples instrumentos y que la responsabilidad fundamental era de las autoridades superiores. Un misionero católico romano, que había vivido muchos años en el Territorio, declaró lo siguiente:

"En algunos casos, se puede ver que la responsabilidad de la matanza se remonta a las altas autoridades o, por lo menos, que éstas las conocían muy bien. Decir que las altas autoridades son responsables de todas las matanzas sería excesivo, porque también he conversado con soldados portugueses de los grados inferiores, y a veces disparan de miedo o desesperación. Pero matanzas como la de Wiriyamu no se deben a la iniciativa personal y la responsabilidad recae sobre las altas autoridades." (A/AC.165/PV.16, pág. 62)

133. En su testimonio, el Sr. Alan Brooks dijo que, si uno pensaba que las atrocidades cometidas estaban relacionadas con la política de aldeamentos, la responsabilidad no era de ningún administrador o comandante militar en particular, sino de quienes concebían las políticas (A/AC.165/PV.4/Add.1, págs. 7 a 10).

134. La Srta. Pamela Logie, experta que preparó el folleto Terror en Tete, para el International Defence and Aid Fund, resumió la opinión de varios testigos sobre el papel que había cabido a las altas autoridades portuguesas. Según su testimonio, gran parte de la responsabilidad por lo sucedido en el territorio correspondía al comando militar de Mozambique. El Comandante en Jefe de las fuerzas armadas se trasladó a Tete muy poco después de que tuvieran lugar las matanzas en ese distrito. La política de los aldeamentos se había identificado estrechamente con el Comandante en Jefe, al igual que la introducción y el adiestramiento de tropas especiales. Según lo afirmaron muchos testigos, en Tete casi todos sabían de las matanzas. Las matanzas eran responsabilidad del Gobierno de Portugal por formar parte integral de la política colonial. Si bien había una cadena de responsabilidades que iba desde los eslabones más bajos, correspondiente a quienes perpetraron las matanzas, hasta las más altas autoridades, en última instancia la responsabilidad era del Gobierno de Portugal (A/AC.165/PV.29, págs. 22 a 25).

135. Parece, pues, que, según las pruebas con que cuenta la Comisión Investigadora, la responsabilidad básica de las matanzas y otras atrocidades la tiene la política colonial aprobada por el régimen fascista de Portugal.

F. Examen de las atrocidades de que se ha informado a la luz de las convenciones internacionales pertinentes, en particular de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y las convenciones de la Cruz Roja

136. La prolongada opresión militar de la población de Mozambique por parte de Portugal ha sido condenada por las Naciones Unidas y se lleva a cabo en menosprecio directo de varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

137. En esa resolución, la Asamblea General declaraba que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituía una denegación de los derechos humanos fundamentales, era contraria a la Carta de las Naciones Unidas y comprometía la causa de la paz y de la cooperación mundiales. Estipulaba además que a fin de que los pueblos independientes pudieran ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, debería cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos.

138. En virtud del inciso c) del Artículo 55 y del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para el logro, entre otras cosas, del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

139. Tal como lo contempla el inciso c) del Artículo 55 de la Carta, los derechos humanos se han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

140. No puede dudarse que las matanzas y otras atrocidades descritas en este informe no están de acuerdo con las disposiciones de muchos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a saber:

a) El artículo 3, relativo al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona;

b). Los artículos 6 y 7, relativos al reconocimiento de la personalidad jurídica, y al derecho a igual protección de la ley, y

c) El párrafo 1) del artículo 13, relativo al derecho a circular libremente y a elegir la residencia en el territorio de un Estado.

141. La Comisión no puede encontrar que en los artículos 29 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se autorice limitación alguna de cualquiera de los derechos y libertades arriba mencionados que se pueda aplicar a este caso.

142. la definición de genocidio que figura en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948 17/, es una definición difícil. En ella se habla de actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal.

143. Del testimonio recibido por la Comisión, se desprende que las fuerzas portuguesas hicieron matanzas con miras a negar a elementos del FRELIMO la ayuda de la población de las aldeas.

144. No hay pruebas fehacientes al efecto de que las autoridades portuguesas hayan intentado diezmar la población nativa de Mozambique sin tener en cuenta el estado de guerra. Hay, pues, una diferencia entre los actos portugueses y el prototipo de genocidio, la exterminación nazi de los judíos. Sin embargo, queda el hecho de que ciertos actos, tales como las matanzas de la Jefatura de Gandali (Chawola, João y Wiriyamu), estaban dirigidas contra un grupo nacional, étnico y racial, como tal, y se realizaron con el objeto de destruirlo parcialmente, es decir, en la medida considerada "necesaria" para impedir las operaciones del FRELIMO. Aun si el objetivo estaba condicionado por la situación especial en que se encontraban las autoridades portuguesas después de que el FRELIMO inició su lucha armada para liberar a Mozambique, parecería que los actos portugueses satisfarían los criterios de la parte general de la definición. La Comisión Investigadora considera en consecuencia que si la matanza de la población de las aldeas descrita en este informe no constituye genocidio según se define en el inciso a) del artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, se acerca mucho a él.

145. Debe señalarse que Portugal no ha ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. No obstante, en su resolución 96 (I) de 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General afirmó que el genocidio era un crimen del Derecho Internacional que el mundo civilizado condenaba y por el cual los autores y sus cómplices debían ser castigados, ya fueran éstos individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas, y el crimen que hubieran cometido fuera por motivos religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otra naturaleza 18/.

17/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 78 (1948), No. 277.

18/ Véase también la resolución 95 (I) de la Asamblea General, relativa a la confirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el estatuto del Tribunal de Nuremberg.

146. Se considera además que los actos realizados por las fuerzas portuguesas contra la población nativa de Mozambique, descritos en este informe, constituyen un delito contra los términos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965), especialmente de las disposiciones del inciso b) y del punto i) del inciso d) del artículo 5, en las que se garantiza, respectivamente, el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución, y el derecho a circular libremente y a elegir residencia en el territorio de un Estado.

147. Portugal tampoco es parte de la Convención de que se trata, pero en el inciso 1) del artículo 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1904 (XVIII), de 20 de noviembre de 1963, se encuentran disposiciones del mismo efecto general que el del inciso b) del artículo 5 de la Convención.

148. A diferencia de las convenciones arriba mencionadas, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 19/, ha sido debidamente ratificado por Portugal. La Comisión Investigadora considera en consecuencia justificado hacer especial hincapié en las disposiciones de este último Convenio. Como instrumento humanitario, se lo considera aplicable a un conflicto entre una Potencia colonial y las fuerzas de liberación. Este principio ha sido recalcado por la Asamblea General en su resolución 2675 (XXV) de 9 de diciembre de 1970. En el Convenio se establece como mínimo ciertas disposiciones que son aplicables sin consideración de reciprocidad; entre esas disposiciones, se establece que las personas que no participen directamente en las hostilidades serán tratadas, en todas circunstancias, con humanidad, sin distingo alguno de carácter desfavorable basado en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

149. A tal efecto, están y quedan prohibidos, en todo tiempo y lugar respecto a las personas arriba aludidas, ciertos actos, que incluyen los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y las torturas.

150. Queda entendido que la aplicación de estas disposiciones no producirá efecto sobre el estatuto jurídico de las partes contendientes. El Convenio protege a todos los civiles, así como a aquéllos de quienes pueda sospecharse que ayudan a una u otra de las partes contendientes.

151. Las matanzas deliberadas de la población de aldeas y villorrios realizadas por fuerzas terrestres constituyen, en opinión de la Comisión Investigadora, "infracciones graves" al Convenio, en el sentido de su artículo 147.

152. Por el artículo 146 del Convenio se obliga a todas las partes contratantes a tomar las medidas legislativas necesarias para fijar las sanciones penales adecuadas que hayan de aplicarse a las personas que cometieren o diesen orden de cometer, cualquiera de las "infracciones graves" al Convenio definidas en el artículo 147, y a hacer comparecer a esas personas ante los tribunales, para su enjuiciamiento.

---

19/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75 (1949), No. 287.

153. Cada Parte Contratante adoptará además las medidas necesarias para que cesen los actos contrarios a las prescripciones del Convenio, aparte de las "infracciones graves" definidas en el artículo 147.

154. El artículo 146 crea una obligación especial para todos los Estados contratantes. Independientemente de que la Parte contratante cumpla esta obligación, toda "infracción grave" o cualquier otra transgresión de las disposiciones del Convenio son imputables a la Parte Contratante bajo cuya autoridad estuviere sirviendo la persona responsable de la infracción. Esto se sigue del artículo 148 del Convenio, que sugiere que el Estado responsable puede ser obligado a pagar una indemnización a las víctimas de infracciones graves y a sus sucesores.

155. La tortura y el homicidio deliberados de personas civiles, además de violar los derechos humanos, constituyen no sólo infracciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, del que Portugal es parte, sino infracciones graves según define el artículo 147 de dicho Convenio, conocidas también por el nombre de crímenes de guerra.

156. Con arreglo al artículo 146 del Convenio, las personas responsables de tales "infracciones graves" deberán comparecer ante los tribunales, y, según el artículo 148, el Estado responsable deberá indemnizar a las víctimas o a sus sucesores.

157. La Comisión ha tomado nota de la declaración del representante de Portugal en la 2092a. sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 15 de octubre de 1974, en el sentido de que el Gobierno portugués ha incoado procedimientos judiciales contra las personas involucradas en los actos de violencia comunicados, y está desarticulando los cuerpos de policía civiles y no militares cuya responsabilidad se ha establecido ya debidamente (véase A/C.4/SR.2092). Es de esperar que el Gobierno portugués pueda encontrar también los medios más adecuados para indemnizar a las personas, físicas o morales, cuya situación se haya alterado y que puedan quedar en la indigencia por causa de los actos criminales cometidos contra ellos por agentes del anterior Gobierno portugués.

## V. CONCLUSIONES

158. La Asamblea General encargó a la Comisión Investigadora que llevase a cabo una investigación de las atrocidades que, según informes disponibles, se habían cometido en Mozambique, y que reuniera información de todas las fuentes pertinentes. La Comisión Investigadora ha cumplido la misión que le fue encomendada mediante la celebración de audiencias en Europa y Africa y el examen detenido de toda la documentación disponible.

159. Hay que destacar que, si bien la Comisión recabó la colaboración de Portugal según se disponía en la resolución 3114 (XXVIII) de la Asamblea General, nunca recibió tal colaboración, que hubiera permitido que los miembros de la Comisión recibieran las declaraciones de testigos en Mozambique y en Portugal.

160. No cabe la menor duda de que todos y cada uno de los miembros de la Comisión se han guiado por el deseo de descubrir la verdad acerca de las atrocidades que, según las informaciones disponibles, se han cometido en Mozambique.

161. La Comisión ha obtenido pruebas muy superficiales de los acontecimientos anteriores a 1970. La casi totalidad de las pruebas se refieren a acontecimientos ocurridos en los tres años que median entre 1971 y 1973.

162. Aunque tal vez este informe no sea tan amplio y detallado como habría deseado la Comisión, debido a las razones expuestas en el párrafo 159 supra, la Comisión opina sinceramente que todo lo que se ha esbozado en el informe brinda una fiel imagen de lo que ocurrió en diversas regiones de Mozambique en el período examinado.

163. El Gobierno actual de Portugal ha reconocido, en las reuniones de las Naciones Unidas, que durante el régimen precedente hubo violaciones de los derechos humanos, y, aún más, el conocimiento de algunos actos indignantes y represivos que tuvieron lugar durante el anterior régimen parece haber sido uno de los factores que provocó la revuelta contra dicho régimen 20/.

164. La Comisión Investigadora no tiene duda alguna de que, durante el período en examen, varias personas de cuyos actos es responsable el Gobierno colonial portugués cometieron diversas atrocidades en Mozambique.

165. La noticia de las matanzas en la zona de Gandali, en las aldeas de Chawola, João y Wiriyamu, del concelho de Tete, motivó la creación de la Comisión. La Comisión ha centrado gran parte de sus investigaciones en esos incidentes.

166. Como los representantes del anterior régimen portugués alegaron que la aldea de Wiriyamu no ha existido jamás, la Comisión consideró cuidadosamente la cuestión de la existencia de esa aldea. La Comisión está absolutamente convencida de que las aldeas de Chawola, João y Wiriyamu (o Viliano Valete) sí han existido y estaban situadas en un triángulo entre los ríos Zambezi y Luenha y la carretera que sale de Tete en dirección al sur, hacia Changara y Vila Pery. Wiriyamu era un centro de población relativamente grande, con 200 habitantes por lo menos, mientras que Chawola y João eran algo menores. De resultas de las matanzas, esas aldeas quedaron destruidas.

---

20/ Véase la declaración hecha el 23 de septiembre de 1974 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal ante la Asamblea General (A/PV.2239).

167. La Comisión estima que las pruebas han demostrado completamente que el 16 de diciembre de 1972 tropas portuguesas, bajo el mando de agentes de la DGS, rodearon las aldeas de Chawola, Joño y Wiriyamu, entraron en ellas, mataron a todas las personas que vieron y, en el proceso, destruyeron dichas aldeas. Pudieron huir muy pocas personas, entre ellas el joven António Mixioni, contra el que se disparó junto con otros habitantes de Chawola, pero que, después de recuperar el conocimiento, pudo escabullirse del montón de cadáveres y escapar. Se calcula que hubo más de 400 víctimas en las tres aldeas.

168. La Comisión obtuvo también pruebas detalladas y evidentemente fidedignas de otras verdaderas matanzas. Un número desconocido de personas fueron asesinadas en algunas aldeas cercanas a Zambué, en la circunscrição de Zumbo del distrito de Tete, en julio-agosto de 1966.

169. El 15 de marzo de 1968, fueron asesinadas 55 personas en un lugar llamado Mphadwe, a menos de un kilómetro de distancia de Bene, en la circunscrição de Bene, del distrito de Tete; el 10 de marzo de 1972 fueron asesinadas 90 personas en Chiuaio, en la región de Angónia; y finalmente, incluso en marzo de 1974, fueron asesinadas 200 personas en Inhaminga y en sus alrededores, en el distrito de Beira.

170. Respecto de algunas de las matanzas, la Comisión recibió informaciones más superficiales, pero de fuentes merecedoras de la máxima confianza. Así, parece ser que el 16 de marzo de 1972, o alrededor de esa fecha, tropas portuguesas y de Rhodesia del Sur mataron a 78 personas en la aldea de Zambeze, a 30 personas en Mponda, a 38 personas en Deveteve y a otras 38 personas en Chimandabue, todo ello en una región cercana a Mucumbura, en la circunscrição de Mágoè, del distrito de Tete.

171. En relación con las matanzas que, según las informaciones disponibles, tuvieron lugar en Mueda, en el concelho de Ilacondes, del distrito Cabo Delgado, el 16 de junio de 1960, y que costaron 500 vidas y en Chimalila, al norte de Vila Cabral, en el distrito de Niassa, en las que perecieron de 10 a 15 personas, la información que pudo reunir la Comisión no es determinante.

172. Se han producido también muertes y homicidios en masa que no pueden calificarse de matanzas. La Comisión descubrió que en los distritos de Cabo Delgado, Tete y Beira, y posiblemente en otros lugares, pacíficos habitantes de aldeas y aldehuelas habían sido asesinados por individuos y unidades que operaban bajo la autoridad general del Gobierno portugués de entonces. En algunos casos, fueron asesinadas unas pocas personas, pero en otras ocasiones el número de víctimas fue muy elevado. En algunas ocasiones murieron varios centenares de personas. Parece ser que la principal causa de las matanzas y los homicidios fue la negativa de los aldeanos de trasladarse a los aldeamentos, así como el temor de la DGS de que dichos aldeanos prestasen ayuda y acogida a los miembros del FRELIMO.

173. La creación de aldeamentos (aldeas rodeadas por cercas) dio lugar a sufrimientos indecibles. El traslado de la población entera de una aldea en las condiciones más primitivas y la falta, no sólo de servicios, sino de las cosas más necesarias en estos nuevos centros de población, causaron muchas muertes como resultado del agotamiento, el hambre y la enfermedad.

174. Las pruebas que oyó la Comisión incluyen referencias a la tortura de muchas formas diferentes. Se usó la tortura para obtener confesiones y arrancar información sobre el FRELIMO. Al menos en un caso, se infligieron daños corporales con el único fin de intimidar a la población y obligarla así a trasladarse a los aldeamentos donde se la podía dominar mejor.

175. Por otro lado, la Comisión se enteró de que el personal de cuyas acciones era responsable el Gobierno colonial era culpable de la destrucción gratuita y del robo de bienes de la población de las aldeas. A la Comisión le impresionó el testimonio relativo a la represión cultural de la población africana. La Comisión llegó a la conclusión de que otro elemento importante que contribuía a empeorar la situación de los pobladores de Mozambique era la privación sufrida por personas a las cuales había afectado el proyecto de Cabora Bassa.

176. En la medida en que se puede identificar con precisión a las unidades que participaban en las atrocidades y a sus cabecillas, los llamados "grupos especiales" y comandos bajo la dirección de agentes de la DGS, extinta en la actualidad, figuraban entre los principales perpetradores de las atrocidades de que se ha informado. Como parece haber distintas formas de atrocidades en distintas partes del país, parece probable que existiera cierto grado de iniciativa local. Sin embargo, era visible que las políticas procedentes de un nivel superior creaban un ambiente general en que se toleraba e incluso se alentaba el desconocimiento de los derechos humanos. Es evidente que gran parte de la responsabilidad se debe imputar a la DGS. No se sabe claramente qué papel desempeñaba el mando militar superior en Mozambique, pero sin duda le cabe una parte de esa responsabilidad. Sin embargo, en último análisis, la responsabilidad de los actos de violencia debe imputarse en definitiva al Gobierno represivo de Portugal que fue derrocado el 25 de abril de 1974.

## VI. RECOMENDACIONES

177. Sobre la base de estas conclusiones, la Comisión Investigadora recomienda que la Asamblea General adopte disposiciones al efecto de:

1. Condenar la política colonial del antiguo gobierno de Portugal por ser la causa de la comisión de las matanzas y otras atrocidades que ha investigado la Comisión Investigadora;

2. Solicitar del Gobierno de Portugal, del Gobierno de transición de Mozambique y del futuro Gobierno del Mozambique independiente que adopten todas las medidas necesarias para llevar ante los tribunales a todas las personas responsables de las matanzas y otras atrocidades de que se ha informado, a fin de que haya un arreglo de cuentas;

3. Expresar la esperanza de que se hallen las formas y arbitrios de indemnizar por la indignidad resultante de los actos criminales que contra el pueblo de Mozambique cometió el antiguo Gobierno de Portugal; y

4. Dirigir un llamamiento a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que presten al pueblo de Mozambique toda la asistencia moral, material, financiera y económica que se necesite para reconstruir su país y consolidar su independencia.

178. La Comisión Investigadora confía en que el Gobierno de Portugal, el Gobierno de transición de Mozambique y el futuro Gobierno del Mozambique independiente cooperen para eliminar los vestigios del colonialismo y, sobre todo, las atrocidades que ha investigado la Comisión Investigadora, y que lo hagan animados de buena voluntad y guiados por los elevados principios que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

## ANEXO I

### Consenso adoptado el 20 de julio de 1973 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

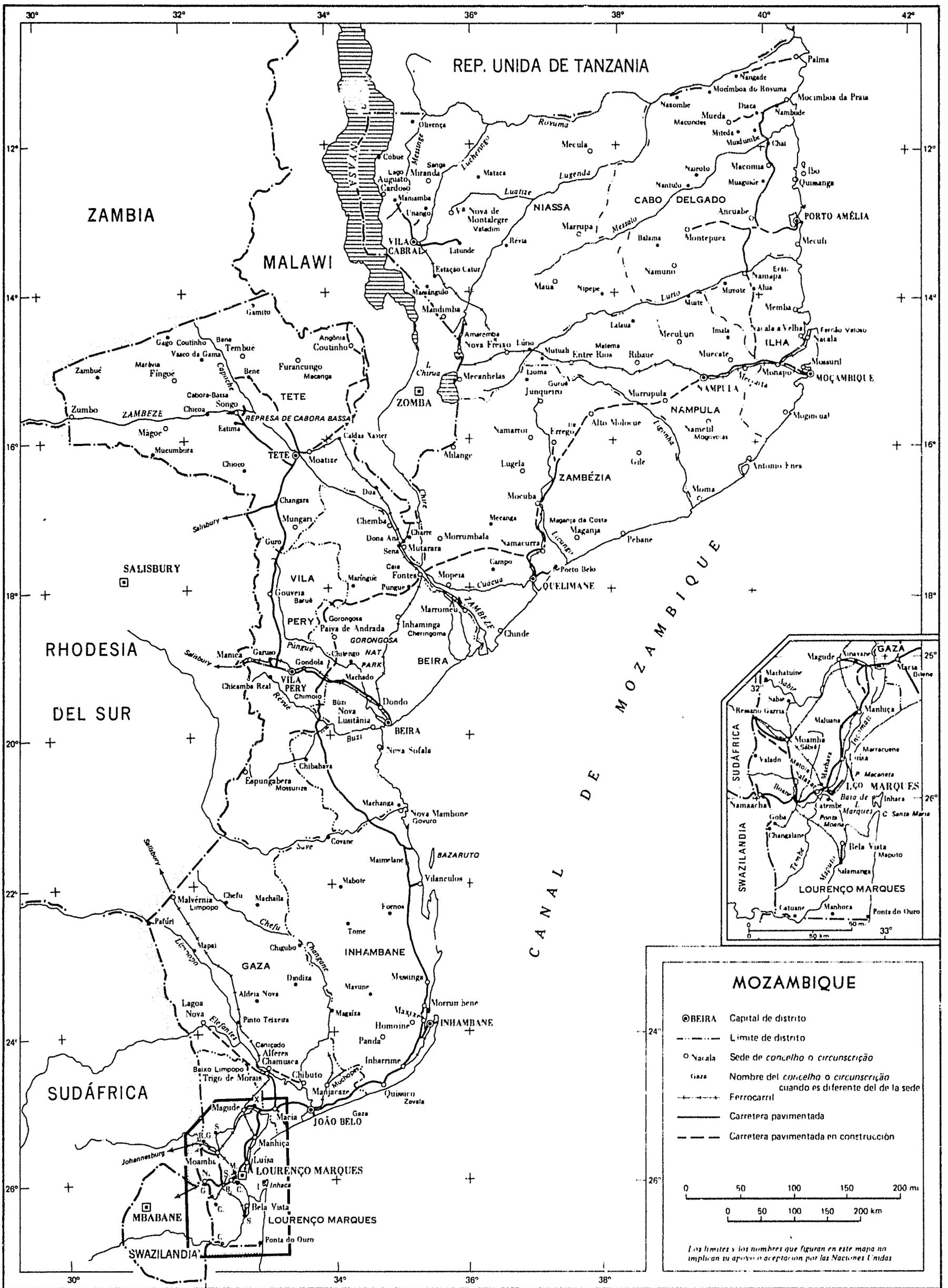
1. El Comité Especial ha tomado nota con repugnancia de las nuevas informaciones que han salido a luz recientemente sobre atrocidades cometidas por Portugal contra la población de los territorios africanos bajo su dominación, en particular la información detallada y precisa suministrada por el Reverendo Adrian Hastings sobre la matanza por tropas portuguesas de centenares de aldeanos en Mozambique. Estas informaciones han atraído la atención mundial y han consternado a la opinión pública internacional. Ante estos antecedentes, el Comité Especial ha invitado al Reverendo Hastings a prestar testimonio ante el Comité. El Comité Especial se benefició con la activa participación de la delegación del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO), dirigida por su vicepresidente al Sr. Marcelino Santos, quien vino expresamente a Nueva York con el fin de tomar parte, como observador, en las sesiones del Comité sobre el asunto.
2. Las pruebas presentadas al Comité Especial demuestran más aún el total desprecio por la vida humana y los valores morales fundamentales manifestado por el Gobierno de Portugal. Esas bárbaras atrocidades deben ser inequívocamente condenadas por todos los gobiernos. Sirven para ilustrar una vez más las crueles prácticas inherentes a la guerra colonial de Portugal, que el Comité Especial ha señalado repetidas veces a la atención de la comunidad mundial. Como lo señaló el Presidente del Comité Especial en su reciente declaración, los documentos de las Naciones Unidas abundan en informaciones sobre las crueles prácticas de terror que aplica Portugal contra las poblaciones de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique, cuyo único delito consiste en su persistente deseo y sus incansables esfuerzos por lograr los objetivos de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales - la libertad y la independencia - que es uno de los principales objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.
3. La guerra colonial de Portugal es una abierta violación de preceptos internacionales, tanto jurídicos como humanitarios, desde largo tiempo establecidos. El Gobierno portugués no tiene ningún derecho a negar a la comunidad internacional el completo acceso a todos los hechos relacionados con las atrocidades que ha cometido dentro de los territorios africanos bajo su dominación. Debe permitir una investigación completa e imparcial de tales atrocidades sobre el terreno, por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Todas las personas que representen a las autoridades militares y civiles portuguesas implicadas en las atrocidades deben ser puestas a disposición de los representantes de las Naciones Unidas para su interrogación sistemática. En la realización de esas investigaciones, los órganos de las Naciones Unidas deben solicitar la colaboración y la asistencia de los movimientos de liberación nacional.
4. El Gobierno de Portugal no puede eludir la responsabilidad por sus bárbaros actos contra las poblaciones oprimidas de los territorios bajo su dominación. Las últimas revelaciones deben dar nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a las viles políticas coloniales de Portugal.

5. Mientras el Gobierno de Portugal se niegue a cumplir con las resoluciones de las Naciones Unidas, es evidente que continuarán los sufrimientos en Mozambique, Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde. El Gobierno de Portugal debe cesar inmediatamente sus guerras coloniales y todos los actos de represión contra los pueblos de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y Cabo Verde, retirar las fuerzas militares y demás fuerzas armadas que emplea con ese objeto y acabar con todas las prácticas que violan los derechos inalienables del pueblo africano, de modo que éste pueda obtener su libertad e independencia.

6. Ahora más que nunca, la comunidad internacional tiene la obligación de apoyar la causa de los pueblos que sufren en esos Territorios. Se debe ejercer en todos los niveles una presión cada vez mayor contra el Gobierno de Portugal. Al mismo tiempo, se debe aumentar la ayuda internacional a los movimientos de liberación de esos Territorios. Además, todos los gobiernos deben negar al Gobierno de Portugal todo apoyo que le permita continuar sus guerras coloniales.

ANEXO II

Mapa de Mozambique



REP. UNIDA DE TANZANIA

ZAMBIA

MALAWI

NIASSA

CABO DELGADO

TETE

ZOMBA

NAMPULA

ZAMBÉZIA

SALISBURY

RHODESIA

DEL SUR

BEIRA

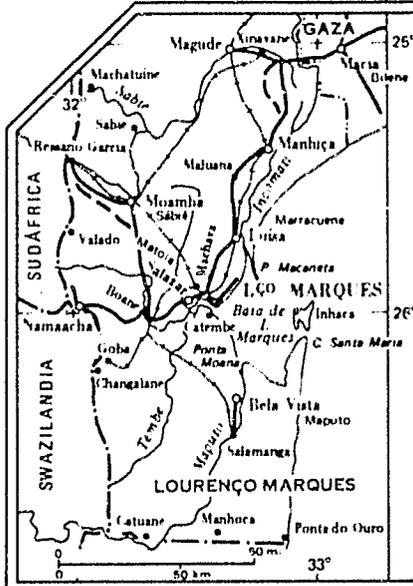
INHAMBANE

SUDÁFRICA

LOURENÇO MARQUES

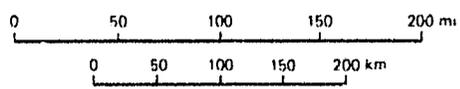
MBABANE

SWAZILANDIA



**MOZAMBIQUE**

- ⊙ BEIRA Capital de distrito
- Limite de distrito
- Sede de concelho o circunscrição
- Nome del concelho o circunscrição cuando es diferente del de la sede
- Ferrocarril
- Carretera pavimentada
- - - Carretera pavimentada en construcción



Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación por las Naciones Unidas

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---